

**UNA HISTORIA DEL HOMICIDIO EN BUCARAMANGA
DE 1938 AL 9 DE ABRIL DE 1948**

GERSON GUSTAVO URIBE MURILLO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
2007**

**UNA HISTORIA DEL HOMICIDIO EN BUCARAMANGA
DE 1938 AL 9 DE ABRIL DE 1948**

GERSON GUSTAVO URIBE MURILLO

**Tesis de Grado para optar al título de
HISTORIADOR**

**DIRECTOR
GLORIA CONSTANZA REY VERA
MAGÍSTER EN HISTORIA**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
2007**

*A mi mamá,
Esperanza Murillo Parra,
Quien no dudó, no duda y no dudará
en acompañarme noche y día.*

AGRADECIMIENTOS

A Juan Alberto Rueda, Sociólogo y Magíster en Historia, por promover con sus sugerencias y aportes la realización de este trabajo.

A Gloria Constanza Rey, Magíster en Historia y directora del proyecto, por el apoyo incondicional, y significativos aportes en la constitución del trabajo desde un inicio.

A todas aquellas personas, amigos y conocidos, que de una u otra forma colaboraron en su realización y al desarrollo de la carrera.

Y sobre todo al apoyo incondicional brindado por mis padres, *Gustavo Uribe Prada* y *Esperanza Murillo Parra*, y mi tío, *Orlando Uribe Prada*; como demás familiares.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. HOMICIDIO	12
1.1. PROCESO JUDICIAL	13
1.2. SENTENCIA	23
1.2.1. Condena	24
1.2.2. Prescripción y sobreseimiento	28
2. MOTIVOS	32
2.1. DEFENSA PROPIA	35
2.2. ALCOHOL	39
2.3. POLÍTICA	44
2.4. MUJER	46
2.5. VENGANZA	51
2.6. OTROS	53
3. MEDIOS	55
3.1. ARMAS CORTO PUNZANTES	56
3.2. ARMAS DE FUEGO	59
3.3. ELEMENTOS CONTUNDENTES	62
3.4. SUSTANCIA LETALES	65
3.5. OTROS	68
4. LUGAR DE LOS HECHOS	70
4.1. HOGAR	71
4.2. VÍA PÚBLICA	74
4.3. TRABAJO	78
4.4. DIVERSIÓN	81
4.5. ZONA RURAL	85
CONCLUSIONES	89

FUENTES

95

ANEXOS

100

LISTA DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1	Censos de población en Bucaramanga, 1896 – 1964.	12
Tabla 2	Denunciantes	15
Tabla 3	Tiempo transcurrido entre el hecho y el denuncia	16
Tabla 4	Testigos	20
Tabla 5	Tiempo durante el proceso judicial	22
Tabla 6	Modalidades	24
Tabla 7	Sentencias	25
Tabla 8	Duración de la sentencia de presidio	26
Tabla 9	Tiempo aproximado por sentencia	29
Tabla 10	Antecedentes de los sindicados	34
Tabla 11	Justificaciones de los sindicados	35
Tabla 12	Motivaciones	36
Tabla 13	Alcohol en los implicados	40
Tabla 14	Relación entre sindicados y ofendido	41
Tabla 15	Oficio de los implicados	41
Tabla 16	Homicidios por día de la semana	44
Tabla 17	Homicidios por horas al día	44
Tabla 18	Sexo por involucrados	47
Tabla 19	Oficio mujeres declarantes	48
Tabla 20	Estado civil de los sindicados	49
Tabla 21	Medios homicidas	56
Tabla 22	Oficio de los sindicados	57
Tabla 23	Medios homicidas en relación con el oficio de los sindicados	65

Tabla 24	Medios homicidas en relación con las heridas en los ofendidos	66
Tabla 25	Lugar de los homicidios	70
Tabla 26	Origen y residencia de los implicados	73
Tabla 27	Origen y residencia de los declarantes	74
Tabla 28	Oficio hombres declarantes	77
Tabla 29	Grupo social de los implicados	80
Tabla 30	Edades de los implicados y declarantes respecto al lugar de origen	81
Tabla 31	Edad de los implicados	82
Tabla 32	Estudios obtenidos por los implicados	87

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Foto de una inspección ocular	101
Anexo B. Plano de una inspección ocular	102
Anexo C. Foto de una reconstrucción de los hechos	103

RESUMEN

TÍTULO: UNA HISTORIA DEL HOMICIDIO EN BUCARAMANGA DE 1938 AL 9 DE ABRIL DE 1948*

AUTOR: GERSON GUSTAVO URIBE MURILLO**

PALABRAS CLAVES: HOMICIDIO, PROCESO JUDICIAL, MODALIDAD, MOTIVACIONES, MEDIOS, LUGAR, BUCARAMANGA, SIGLO XX.

DESCRIPCIÓN:

La presente investigación intenta establecer y analizar una imagen historiográfica de los actos homicidas ocurridos en la ciudad de Bucaramanga, para el período de 1938 al 9 de abril de 1948. Inicia en esa fecha porque entró en vigencia el nuevo Código Penal y termina el 9 de abril porque a partir de la muerte de Gaitán los delitos adquieren otro carácter. Para el propósito de este trabajo en primera medida se examina la administración de la justicia para conocer el desarrollo de los procesos judiciales y las modalidades de homicidio registradas para los hechos que llegaron a las autoridades respectivas.

Como el análisis de los homicidios implica conocer las motivaciones que condujeron a su realización y los medios por los cuales se provocó la muerte, se realizó un análisis detallado de los expedientes judiciales de este delito ubicados en el Centro de Documentación Histórica Regional (CDHIR) de la Universidad Industrial de Santander (UIS), para identificarlos y asimismo determinar características para establecer la conducta del individuo. Del mismo modo en ese análisis se reconocen los distintos lugares donde se consumaron los actos homicidas y características en cuanto a la ciudad.

De esta manera con las características obtenidas se desea obtener un reconocimiento parcial de Bucaramanga no sólo en el tema de el homicidio y la administración de justicia, sino también en la conducta del individuo y el desarrollo de la ciudad, a partir del análisis de los actos homicidas ocurridos en el período de interés.

* Tesis en Historia.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Historia. Directora: Gloria Constanza Rey

ABSTRACT

TITLE: HISTORY OF HOMICIDE IN BUCARAMANGA FROM 1938 TO 9th OF APRIL, 1948*

AUTHOR: GERSON GUSTAVO URIBE MURILLO**

KEY WORDS: HOMICIDE, JUDICIAL PROCESS, MODALITY, MOTIVATIONS, WEAPONS, PLACE, BUCARAMANGA, THE TWENTIETH CENTURY.

DESCRIPTION:

This research tries to establish and analyze a historiographical image of the homicidal acts that happened in the city of Bucaramanga from the year 1938, to 9th of April, 1948. This analysis starts on that date because it was when the new Penal Code came into force. It also finishes on the 9th of April, 1948, because from the moment of Gaitan's death, crimes acquired a new meaning. For the purpose of this work, the administration of the law is examined on first hand. This, to know the development of the judicial processes and the modalities of homicide registered for the facts that the authorities of the time knew about.

Since the analysis of the homicides implies knowing the motivations that led to their accomplishment, and the weapons that provoked those deaths; judicial files located on the Regional Historical Centre of Documentation (CDHIR) at UIS, were analyzed on detail in order to identify and determine specific characteristics to establish the murderer's behaviour. In the same way, this research identifies the different places where the homicidal acts took place and their characteristics in relationship to the city.

With the method described above and the characteristics got, the aim of this analysis is to obtain a partial recognition of Bucaramanga, not only in the subjects of homicide and administration of the law, but also in terms of knowing the murderer's behaviour and the development of the city. This, due to the analysis of the homicidal acts that happened in the period of interest.

* Thesis in History

** Faculty of Human Sciences. School of History. Director: Gloria Constanza Rey Vera

INTRODUCCIÓN

Uno de los derechos más importantes de los seres humanos es el de la vida, considerado por casi todos los países y en todos los tiempos como un bien jurídico a tutelar por la ley. Desde las primeras comunidades de clanes, el provocar la muerte a otro ser acarrearía severas sanciones pues el grupo consideraba que el agresor atentaba contra todos. Paradójicamente esta prohibición de matar al otro ha sido una de las más violadas: El hombre no ha dejado de provocar la muerte, no sólo en las guerras sino también en la vida cotidiana y en sus momentos de paz.

Al estar el homicidio implícito en la vida del hombre no debe pasar desapercibido su estudio, sin embargo, el trabajo en la fuente judicial no ha sido muy amplio. Autores nacionales como extranjeros comparten la opinión sobre un desarrollo inconstante en este tipo de investigación. En el caso particular de Colombia y Santander se tiene el abordaje de tal fuente sólo desde una perspectiva política, estudiando todo lo concerniente al proceso de La Violencia.

Revisando una historiografía latinoamericana se tiene el trabajo realizado por William B. Taylor para México “Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas”¹. A través de un análisis comparativo entre las zonas de México central y el Valle de Oaxaca, y de una apropiación de los expedientes judiciales de homicidios, embriaguez y levantamientos, el autor establece una interacción entre la conducta social con las condiciones de vida del campesino y el ambiente cultural de la época.

En lo concerniente a los homicidios se contempla ciertos elementos conformantes como son las pautas temporales y espaciales, armas, relaciones entre víctima y

¹ TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1987.

victimario, motivaciones y sentencias. Al abordarlos de forma general pretende Taylor no profundizar en algún expediente en particular, sino abordarlos conjuntamente para estar en una posición media entre las biografías particulares y los análisis sociales; y asimismo apreciar los focos de tensión dentro de una sociedad.

Otro trabajo enfocado para la región de México y explorando otros delitos como el robo y el fraude es el titulado “La criminalidad en la ciudad de México 1800-1821”. La autora Teresa Lozano Armendares² abordando la transición entre el México colonial y la Independencia señala para los homicidios características generales como el ser originados por situaciones sin la mayor importancia. Especialmente se centra en la preponderancia del alcohol y su relación con la criminalidad dado la proliferación de las pulquerías, identificadas como centros de desorden.

De relevancia en este estudio es la consideración de como el período del trabajo siempre se ha abordado en lo político, siendo esto la valoración de una pequeña minoría que ostentaba el poder religioso y político; dejando a un lado la historia de lo social y de la vida cotidiana de las clases populares. En ello se recalca un problema crítico, las fuentes abordadas para ese tema tienen la influencia de esa pequeña minoría impregnándola de sus intereses. Por lo cual la mejor forma de abordarlas es por medio de los expedientes judiciales al estar sus propias declaraciones de su entorno y comportamiento.

A propósito, el historiador italiano Carlo Ginzburg en el “El queso y los gusanos: el cosmos, según un molinero del siglo XVI” aborda el mismo problema crítico. Este autor al describir una época mediante Menocchio (Domenico Scandella) al ser enjuiciado por herejía y blasfemia en la ciudad italiana de Friuli, establece como uno de los principales problemas para la investigación histórica de la cultura

² LOZANO ARMENDARES, Teresa. La criminalidad en la Ciudad de México 1800 – 1821. México: UNAM, 1987.

popular es la falta de fuentes. Esto debido al no poder determinar si la cultura popular es producida o es una imposición de la cultura dominante, existiendo en las fuentes ciertos “filtros intermediarios y deformantes”³. Pero a pesar de lo anterior Ginzburg propone al historiador no desanimarse al encontrarse con este tipo de trabajos y persistir en la investigación.

Los trabajos a partir de un solo expediente son cuestionables. Uno de estos cuestionamientos proviene de la autora ya citada Teresa Lozano, al indicar en un principio que para plantear cada una de las “ideas generales” de su estudio fue necesario la revisión de un número considerable de expedientes judiciales ya que uno solo no contiene la información suficiente para la sociedad mexicana del siglo XIX⁴.

Retomando América y propiamente la historiografía colombiana se valora para la región de Antioquia en el período colonial “Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia 1750 - 1820” de Beatriz Patiño Millán. Esta autora argumenta como los crímenes contra la integridad personal, homicidio, son los que mejor reflejan el grado de violencia y conflicto en una sociedad, interesándose en las razones por las cuales se estaría dispuesto a matar⁵. Para Patiño es necesario abordar un período de tiempo amplio porque permite apreciar cambios y tendencias significativas.

Se destaca cómo la autora reconoce lo cualitativo de su análisis y para poder ampliarlo de forma cualitativa señala la utilidad de una información para indicar la incidencia de los fenómenos obtenidos cualitativamente. Siendo así prioritario la combinación de ambos análisis para estudiar la criminalidad.

³ GINZBURG, Carlo. El queso y los gusanos: El Cosmos según un Molinero del siglo XVI. Barcelona: Muchnek Editores, 1986.

⁴ LOZANO ARMENDARES, Op. cit., p. 10.

⁵ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. Medellín: IDEA, 1994.

A propósito de una carencia de un análisis de tipo cualitativo, está el trabajo de Guillermo Sosa Abella “Labradores, tejedores y ladrones: hurtos y homicidios en la provincia de Tunja”⁶. Asimismo al ser el autor antropólogo no trabaja propiamente desde la perspectiva de un historiador, discutiéndole el argumento de no abstenerse de emitir juicios en las tendencias encontradas. Sin embargo, es de valorar como se registra la necesidad de reconocer una mínima parte las relaciones, tensiones y elementos ideológicos de una sociedad al estudiar el delito.

Igualmente para una historiografía colombiana se reconoce el trabajo pionero de Jaime Jaramillo Uribe en los expedientes judiciales coloniales, esbozado en dos artículos: “Mestizaje y diferenciación Social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII”⁷ y “Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII”⁸. De una misma forma otro pionero es Germán Colmenares con “La Ley y el Orden Social: fundamento profano, fundamento divino” al mostrar lo plausible para la historia el tema de estructura social⁹.

Siendo más específico para el área de Santander se tiene por su carácter investigativo el artículo “Impacto Social de la Guerra de los Mil Días: Criminalidad”, de David Church Johnson. El autor indica las consecuencias socioeconómicas y el aumento de la criminalidad¹⁰ tras la Guerra de los Mil Días. Se incluyen también,

⁶ SOSA ABELLA, Guillermo. Labradores, tejedores y ladrones; Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja 1745-1810. Santa fe de Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1992.

⁷ JARAMILLO URIBE, Jaime. Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII. En: JARAMILLO URIBE, Jaime. Ensayos de historia social. Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo, 1989.

⁸ JARAMILLO URIBE, Jaime. Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII. En: JARAMILLO URIBE, Jaime. Ensayos de historia social. Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo, 1989

⁹ COLMENARES, Germán. La Ley y el Orden Social: fundamento profano, fundamento divino. En: Boletín Cultural y Bibliográfico No. 22. Bogotá: BLAA, 1990. Convenciones contra la Cultura. Bogotá: Tercer Mundo, 1994.

¹⁰ JOHNSON, David Church. Impacto Social de la Guerra de los Mil Días: Criminalidad. En: Revista Humanidades UIS, Vol. 24. No. 2, (Julio – Diciembre 1995). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. p. 13–23.

pero no de un mismo carácter “Y sucedió en Bucaramanga” de Roberto Harker¹¹ y la obra “El 7 y el 8. Escenas criminales en la Bucaramanga de 1879” del abogado Edmundo Harker Puyana¹². Dentro de la misma historiografía se incluyen las monografías de pregrado y postgrado realizadas en la Escuela de Historia de la Universidad Industrial de Santander (UIS), donde prevalece el estudio de La Violencia. No obstante, en las Escuelas de Historia y de Sociología de las Universidades del Valle o la Nacional de Bogotá no se ha descuidado el tema al establecerse diferentes grupos de investigación¹³.

Dentro de los trabajos realizados en la Universidad Industrial de Santander (UIS) hay uno en especial, titulado “Documentos para la historia del delito en Santander” de Dennis Vesga. El autor insiste asimismo en el valor de los juicios criminales al señalar su contenido los diversos problemas de una sociedad¹⁴, y del precario desarrollo en la investigación histórica nacional y regional sobre estudios de administración judicial y la criminalidad.

En general estos trabajos se caracterizan por un desconocimiento de la capital,

¹¹ HARKER VALDIVIESO, Roberto. Y sucedió en Bucaramanga. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander, 1977.

¹² HARKER PUYANA, Edmundo. El 7 y el 8. Escenas criminales en la Bucaramanga de 1879. Bucaramanga: Punto Gráfico, 1995.

¹³ Se puede mencionar al respecto: Amanda Caicedo Osorio, “Libres y criminalidad: abigeato y hurto en la gobernación de Popayán, 1771 – 1810”, Tesis (Licenciado en Historia).- Universidad del Valle. Facultad de Humanidades; Gilma Betancourt, “Genero y delito: Cali desde la ventana de un juzgado parroquial 1850-1860”, Tesis (Magíster en Historia Andina).- Universidad del Valle. Facultad de Humanidades; Ana María Jaramillo, “Delito y sociedad en Medellín (1948-1958)”, tesis (maestra en historia) Universidad Nacional de Colombia (Medellín) Facultad de Ciencias Humanas y económicas; Gloria Luna Rivillas, “Documentos para el estudio de la criminalidad sexual en la provincia y gobernación de Antioquia. (siglo xvii- xviii): crímenes escándalos y pecados públicos o del poco temor y respeto a las dos majestades”, tesis (historiadora) Universidad Nacional de Colombia. (Medellín) Facultad de Ciencias Humanas, 1988; Walter Alonso Bustamante, “Invisibles en Antioquia 1886-1936. una arqueología de los discursos sobre la homosexualidad”, tesis (historiador)--Universidad Nacional de Colombia (Medellín). Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, 2002; Juan Carlos Jurado, “Pobres y miserables en la provincia de Antioquia: control social en un periodo de transición. 1750-1850”, Tesis (magíster en historia) Universidad Nacional de Colombia (Medellín) Facultad de Ciencias Humanas y Económicas; Ada Luz Hernández, “El delito de violación sexual Medellín, 1890-1920”, Tesis (Historiador) Universidad Nacional de Colombia (Medellín) Facultad de Ciencias Humanas.

¹⁴ VESGA BLANCO, Dennis José. Documentos para la historia del delito en Santander: Homicidios 1900-1960. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 2003.

dando prioridad a los demás municipios del departamento. Ejemplo de ello es el trabajo “La violencia política tradicional en Piedecuesta 1930 - 1938”¹⁵ donde se aborda como en el proceso de liberalización del municipio en cuestión prevaleció la venganza y la exclusión del otro¹⁶. Pero “Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia” constituye una excepción ya que no despegándose de lo político aborda como los partidos tradicionales se mantuvieron en el poder, introduciéndose en una “lucha irracional” caracterizada por los hechos insignificantes de que partieron los homicidios¹⁷.

Es de agregar para el siglo XIX el trabajo para magíster en historia de la autora Gloria Rey “Administración de justicia y sistema penitenciario en el estado de Santander (1857-1878)”¹⁸, consistente en un análisis del sistema judicial de Santander para el período radical, abordando sus elementos y su desarrollo. La contribución de este estudio está en valorar las conductas penales desde variables como los motivos, los hechos, los medios y los lugares. Esta misma autora trabaja el tema de violencia política en otro trabajo titulado “Contextos y argumentos del conflicto interno armado en Colombia”¹⁹.

Para finalizar este breve repaso ésta el trabajo reciente para magíster “Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930-1957” de René Álvarez. En donde se puntualiza en lo social, al argumentar como en el período en

¹⁵ SUÁREZ, Omar. La Violencia Política Tradicional en Piedecuesta 1930 – 1938. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 2002.

¹⁶ Otros trabajos en esta línea: PENAGOS, Luís. Bipartidismo, Prensa Regional y Violencia Política en Santander, 1948 – 1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1993. SANTOS, Adriana. Violencia Política Bipartidista entre dos Municipios: Tona / Charta, 1948 – 1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1995. RIVERA, Laureano. El Bandolerismo en el Conflicto Bipartidista en Guaca, Santander, 1930 – 1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1999.

¹⁷ HERNÁNDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Floridablanca, Piedecuesta y Girón. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1995.

¹⁸ REY VERA, Gloria Constanza. Administración de justicia y sistema penitenciario en el estado de Santander (1857-1878). Tesis Magíster en Historia. Bucaramanga: UIS, 2006.

¹⁹ REY VERA, Gloria Constanza. Contextos y argumentos del conflicto interno armado en Colombia. Tesis para Especialista en Teorías, Métodos y Técnicas de Investigación Social. Bucaramanga: UIS, 1998.

cuestión acontecieron situaciones a un nivel político y económico pero también a un nivel social²⁰. Lo relevante es lo indicado sobre la influencia de lo político en el estudio de la criminalidad, dejando a un lado como fue que los bumangueses solucionaban sus conflictos.

Con lo apreciado, la realización de este trabajo parte de la necesidad de trabajar la fuente judicial, en especial los procesos judiciales de homicidios, en la ciudad de Bucaramanga. Para así establecer y analizar una imagen historiográfica de los actos homicidas y revelar otros aspectos no necesariamente ligados con lo judicial. Pero siendo más puntual se estudiara un período desde 1938 al 9 de abril de 1948. Se inicia en tal año porque entró en vigencia un nuevo Código Penal, conforme a la Ley 95 de 1936 y a las reformas liberales del gobierno de Alfonso López Pumarejo (1934-1938). Hasta el 9 de abril 1948 porque inicia un registro de hechos delincuenciales con un carácter disímil enmarcado en La Violencia. Sin embargo, autores señalan para esta etapa una periodización, que inicia en una “violencia incipiente”²¹ de 1946 a 1949.

En cuanto al espacio, Bucaramanga además del poco interés en los trabajos, estaba desde tiempo atrás de 1938 inmersa en un proceso de desarrollo como ciudad con sus características particulares²². En este proceso se convierte en foco de atracción para distintas poblaciones campesinas, llegando familias numerosas con sus costumbres. Esta población en aumento empieza a buscar condiciones de vida y la ciudad al no tener capacidad empiezan a ser limitadas. Con ello surgen distintos fenómenos, desempleo, prostitución, analfabetismo o deudas, generadores de situaciones propicias para provocar la muerte a otro. Así, a pesar de no ser un período largo, los homicidios presentados en Bucaramanga entre 1938 al 9 de

²⁰ ÁLVAREZ OROZCO, Rene. Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930-1957. Tesis Magíster en Historia. Bucaramanga: UIS, 2006.

²¹ HENDERSON, James. Cuando Colombia se desangró. Bogotá: El Ancora, 1985. p. 26.

²² VALDIVIESO CANAL, Susana. Bucaramanga, Historias de setenta y cinco años. Bucaramanga: Cámara de Comercio de Bucaramanga. 1993.

abril de 1948 reflejarán características de una ciudad en proceso de formación.

No obstante, al plantear como objetivo una imagen historiográfica de los homicidios ocurridos en Bucaramanga sólo se contempla una pregunta básica ¿Cómo se presentaron los actos homicidas en la ciudad de Bucaramanga desde 1938 al 9 de abril de 1948? Siendo así se desarrollan una serie de subpreguntas correspondientes a los cuatro capítulos del trabajo: ¿Cuáles fueron las modalidades presentadas en los homicidios registrados?, ¿Por qué motivos se dieron origen a los homicidios?, ¿Cómo se ejecutaron estos mismos actos? y ¿Dónde se realizaron los homicidios en la ciudad de Bucaramanga? Adicionalmente en el primer capítulo se valora el desarrollo de la administración de justicia.

A partir de la pregunta básica, el concepto a trabajar es el de homicidio, pero es conveniente relacionar otros conceptos que se le anteponen. El primero de ellos es la violencia, entendido cuando un individuo en un momento de su vida diaria determina, por diversas razones, el *“uso o amenaza de la fuerza física con la intención de hacer daño a otro o hacerse daño”*²³. Siendo una expresión de la violencia el homicidio o los golpes. Este concepto tiene variantes como violencia ritual o impulsiva, en lo que varios autores no están de acuerdo²⁴.

Además del concepto de violencia está el de criminalidad, inmerso en un largo debate²⁵ teniendo diversas interpretaciones²⁶. Entre tales está la de Wolf Middendorff al explicarla como la incidencia del delito en la sociedad²⁷. Pero al no contemplarla sólo desde lo sociológico sino también desde lo histórico, está lo

²³ ÁLVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 20.

²⁴ SPIERENBURG, Pieter. Violencia, Castigo, el Cuerpo y el Honor: una revaluación. En: WEILER, Vera. (Comp.) Figuraciones en Proceso. Bogotá: Fundación Social, 1998. p. 133.

²⁵ BERGALI, Roberto, et al. El Pensamiento criminológico. Bogotá: Temis, 1983.

²⁶ LAMNEK, Siegfried. Teorías de la Criminalidad: una confrontación crítica. México: Siglo XXI, 1998. p. 14.

²⁷ WOLF MIDDENDORFF, Sociología del delito, Op. cit., p. 7.

mencionado por la autora Teresa Lozano: “cómo y cuáles individuos de una sociedad determinada rompen las normas establecidas por ella, así como la forma en que esta sociedad, a su vez, castiga este comportamiento...”²⁸.

Con lo anterior criminalidad alude a los hechos inaceptables que provocan tensión dentro de una sociedad al no estar bajo sus parámetros. Tales hechos son los delitos, expresiones de violencia estipuladas en una ley penal de una sociedad como es el caso del homicidio. De esta manera *criminalidad* son los delitos vigentes para un espacio y tiempo, sin embargo, contienen también las expresiones de violencia no tipificadas legalmente²⁹.

De esta manera el homicidio es una expresión de la violencia y está implícito en una criminalidad. No obstante, esto es muy general, y al corresponder la criminalidad a un espacio y tiempo, ocurre lo mismo con el homicidio. Así como la autora Beatriz Patiño en su estudio trata al homicidio en la Antioquia colonial conforme a las leyes castellanas³⁰; para la Bucaramanga entre 1938 al 9 de abril de 1948 se reconoce al *homicidio* cuando “El que con el propósito de matar ocasione la muerte a otro...”³¹ de acuerdo al Código Penal vigente.

Es de recalcar, no considerar una ciudad total para todos los temas hasta aquí planteados, reducidos al delito de homicidio. Esto porque sólo se toma un delito y de este no se valoran todos los ocurridos³² ya que algunos homicidios no llegaron a conocimiento de las autoridades judiciales. Por lo cual los utilizados en este trabajo corresponden a un total de cincuenta y cuatro casos, encontrados en el Fondo judicial ubicado en el Centro de Documentación Histórica Regional (CDHIR) – UIS. Tal fondo está conformado entre otros por los procesos penales por

²⁸ LOZANO ARMENDARES, Op cit., p. 9.

²⁹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Bogotá: Editorial Temis, 1987. p. 26.

³⁰ PATIÑO MILLÁN, Op. cit., p. 339.

³¹ ARCHILA, José Antonio (editor y coordinador). Código Penal, Ley 95 de 1936. Libro 2°. Título 15°. Capítulo 1°. Art. 362. Bogotá: Editorial Cromos, 1938. p. 247

³² REYES ECHANDÍA, Op. cit., p. 21.

homicidio del circuito judicial de Bucaramanga en el siglo XX.

En la revisión de los expedientes se recolectó y organizó la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a seis variables principales que asimismo contienen otras. Las variables en cuestión son: Documento (fecha, modalidad...), Delito (fecha, lugar...), Ofendido (alcohol, herido...), Sindicado (alcohol, antecedentes...), Acontecimiento (relación, arma...) y Sentencia (tiempo, sentencia...). Sin embargo en esta labor, la información suministrada por los expedientes posee ciertos "límites" como la validez de su información estar determinada a la existencia de un delito y la culpabilidad de un agresor, o las intenciones del sindicado de evadir cualquier tipo de culpabilidad. Pero también por los mismos funcionarios judiciales al manifestar de forma parcial lo acontecido a partir de las indagatorias y declaraciones que ellos mismos conducen y registran. Por ello para Bucaramanga entre 1938 y 1948 no es de considerar una "limpieza" de los expedientes para tratar ciertos sectores de la sociedad.

A partir de lo obtenido en los expedientes como en el Código Penal y en el Código de Procedimiento Penal³³ de la época o en otras fuentes adjuntas como Vanguardia Liberal, se realizó un análisis encaminado a la constitución de los cuatro capítulos. Tal constitución estuvo tutelada por la pretensión de plantear tendencias o características en temas relacionados o no al homicidio. Se tuvo cuidado de no llegar a generalizaciones. El no llegar a absolutos es relevante por no ser el número de expedientes judiciales trabajados completo debido a lo ya citado y asimismo por la pérdida de estos documentos mientras estuvieron en el Palacio de Justicia antes de llegar al CDHIR o por el estado fragmentario de algunos ante el deterioro que han llegado.

Pero ante todo con las diferentes tendencias obtenidas en este trabajo se desea

³³ ARCHILA, José Antonio (Editor). Código de Procedimiento Penal, Ley 94 de 1938. Bogotá: Editorial Cromos, 1938.

obtener un reconocimiento parcial de la ciudad de Bucaramanga entre 1938 y el 9 de abril de 1948, en cuanto a la administración de justicia, la conducta del individuo y la ciudad a partir del conocimiento de los actos homicidas ocurridos en tal período.

1. HOMICIDIO

Bucaramanga afrontaba desde décadas atrás a 1938, incluso desde finales del siglo XIX, un crecimiento poblacional³⁴ que tomó dimensiones considerables (Ver Tabla 1). Este crecimiento pudo corresponder a ciertos fenómenos originados en las zonas circunvecinas a Bucaramanga como el éxito sostenido de la economía cafetera. Este fenómeno atrajo hacia la ciudad una población en busca de nuevas y mejores condiciones para su subsistencia.

Tabla 1. Censos de población en Bucaramanga, 1896 – 1964

Año	Población
1896	17873
1904	18827
1912	19735
1918	24919
1928	44083
1938	51283
1951	112252
1964	229748

FUENTE: ÁLVAREZ OROZCO, Rene. Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930-1957. Tesis Magíster en Historia. Bucaramanga: UIS, 2006, pág. 64.

Con esta situación se originaron distintos problemas como el desempleo, la prostitución, el analfabetismo, la infidelidad, las deudas, los robos, entre otros; los cuales generaron situaciones propicias para hechos delictivos. Varios de estos actos terminaron con la muerte de uno o varios individuos, presentándose el homicidio. De esta forma los distintos procesos judiciales iniciados por homicidios

³⁴ VALDIVIESO CANAL, Susana. Bucaramanga, Historias de setenta y cinco años. Bucaramanga: Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1993. p. 25

entre 1938 y el 9 de abril de 1948 en Bucaramanga, reflejan en su desarrollo las características de una ciudad en formación.

1.1 PROCESO JUDICIAL

Para poder hacer referencia al delito de homicidio se debe conocer cómo se ejecutaron los procesos sobre este asunto judicial. Estos procesos judiciales se desarrollaron en un sistema que administraba justicia, de este modo la lectura de los mismos procesos indica cómo se encontraba tal sistema en Bucaramanga para la década de 1938 a 1948 (9 de Abril).

En 1938 entró en vigencia un nuevo Código Penal esbozado en la Ley 95 de 1936 con el amparo de las reformas liberales de la denominada “Revolución en marcha” de Alfonso López Pumarejo (1934-1938). Tal gobierno se concretó en una Reforma Constitucional en 1936 y en una obra reformista en la protección social, la educación y el poder judicial. Asimismo se estableció un nuevo Código de Procedimiento Penal, que en una misma línea pretendían ser un cambio radical en el sistema jurídico-penal del país.³⁵

Anterior al Código Penal de 1938 estaba el Código de 1890, donde el homicidio con un carácter político tenía penas corporales y no corporales, destacándose la pena de muerte, abolida en 1910.³⁶ En 1938 cinco hechos, entre ellos el homicidio, se catalogaron como delitos contra la vida y la integridad personal; en cambio para 1890 se establecieron los delitos contra las personas, tipificando 16 hechos delictivos. Este cambio no sugiere una desaparición de delitos sino una reorganización.

Existían para el municipio de Bucaramanga dos juzgados y dos Tribunales

³⁵ Ver Prólogo. ARCHILA, José Antonio (editor y coordinador). Código de Procedimiento Penal, Ley 94 de 1938. Bogotá: Editorial Cromos, 1938. De aquí en adelante Código de Procedimiento Penal 1938. P. V.

³⁶ ALVAREZ OROZCO, Op. cit.

Superiores, uno para cada distrito judicial. Estos distritos judiciales fueron los de San Gil y el de Bucaramanga. En cada juzgado ejercían funciones un juez, el secretario, el oficial mayor y el portero escribiente.³⁷ Se valora en el desarrollo del sistema jurídico-penal en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de Abril) los cambios políticos a nivel local y nacional del momento. Esto se reflejó por ejemplo en la decisión de la Asamblea de proclamarse en resistencia al gobierno, sugiriendo la desaparición de la Policía. A pesar de todo la Policía fue afectada, nombrando el Alcalde varios ciudadanos como policías cívicos ante el aumento considerable de la inseguridad. Esto se aprecia en un comunicado de un grupo de médicos a la ciudadanía:

“El cuerpo médico de la ciudad hace saber al público que ha resuelto cancelar sus servicios nocturnos a domicilio en tanto subsista el actual estado de inseguridad social producido a raíz de la supresión del servicio de vigilancia”³⁸.

Varios autores para el estudio del proceso judicial han contemplado sus diferentes partes³⁹. Así para una mejor comprensión del tema, para Bucaramanga entre 1938 y 1948 se reconocen en su desarrollo tres momentos básicos. El primero de ellos es el denuncia o tener conocimiento las autoridades respectivas del acto homicida. Un segundo momento está el desarrollo del proceso judicial, es decir, la obtención de pruebas y el traslado del proceso a cada instancia. Por último, cuando se llegó a una sentencia, momento donde el sindicado es llevado o no a un juicio criminal para ser condenado o absuelto o se decidió la prescripción o sobreseimiento del caso por parte del juez⁴⁰.

En la iniciación de un proceso judicial por homicidio, como cualquier otro delito, se daba la formulación de un denuncia. Este denuncia lo establecía un familiar o

³⁷ VESGA BLANCO, Dennis José. Documentos para la historia del delito en Santander: Homicidios 1900-1960. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 2003.

³⁸ HARKER VALDIVIESO, Roberto. “..... Y sucedió en Bucaramanga”. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander, 1977. p. 129.

³⁹ PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Criminalidad, Ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. Medellín: IDEA, 1994. p. 61.

⁴⁰ VESGA BLANCO, Op. cit., p. 9.

conocido del ofendido o incluso la propia víctima iniciándose el proceso por tentativa de Homicidio. Sin embargo, en algunos casos no se dio lugar al denuncia, éstos iniciaban por noticia del hallazgo de un herido o cadáver. Para la época de estudio esta última situación tuvo un primer lugar, el dar noticia fue por parte de agentes de policía o particulares que podían ser testigos del hecho (Ver Tabla 2). Le siguen en importancia como denunciadores los propios ofendidos o víctimas y en un número muy reducido los familiares. Para diferenciar si un proceso inició por noticia o denuncia se puede mencionar los siguientes ejemplos:

“Hoy a las dos y diez minutos de la madrugada se presentó ante el Despacho de permanencia el señor Ernesto Bautista Pardo, chofer de un transporte de policía e informó que en la calle trece con carrera diez Norte, acaban de matar un individuo de nombre Luis Antonio Corredor (a. el Maco) y que desconocía la persona que ejecutó el hecho...”⁴¹

“Yo, Gratiniano Suárez, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, con cédula de ciudadanía número 1192872 expedida en Bucaramanga, formuló ante usted denuncia criminal contra Miguel Sarquez y demás personas que resulten responsables, por el delito de estafa y por los delitos de tentativa de asesinato y robo...”⁴²

Tabla 2. Denunciadores

Denunciante	Casos
Policía	17
Ofendido	16
Familiar	9
Particular	8
Desconocido	4
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Con respecto a la formulación de la querrela de parte, el Código de Procedimiento Penal consagraba que no podía transcurrir un tiempo superior a un año para

⁴¹ EXPEDIENTE. No. 647. Homicidio y lesiones personales. Contra José Fracica Bautista. En: Luis Antonio Corredor. Bucaramanga el 19 de febrero de 1940. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 32. CDHIR-UIS.

⁴² EXPEDIENTE. No. 459. Tentativa, estafa y robo. Contra Miguel Sarquéz Lega y Humberto Negrelli Reyes. En: Gratiniano Suárez. Bucaramanga el 23 de junio de 1945. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 23. CDHIR-UIS.

hacerla efectiva⁴³. La mayoría de los procesos iniciaron en el mismo día del hecho o transcurrido un tiempo aproximado de 24 horas. (Ver Tabla 3). Del mismo modo se encuentran los procesos iniciados después de un día o un mes en un número muy reducido. Se resalta en el último caso el proceso iniciado a principios de 1939, donde Eufemia Contreras presentó denuncia por insulto de palabras y amenazas contra Victoria Garavito y Flor de María Barroso, quienes por su parte la acusaron de ser responsable de la muerte de un hombre, ocurrida dos meses atrás. Ante el segundo denuncia se inició proceso por homicidio y se detiene a la denunciante inicial⁴⁴.

Tabla 3. Tiempo transcurrido entre el hecho y el denuncia

Tiempo	Casos
Mismo día	35
Un día	15
Más de un día	3
Más de un mes	1
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Al iniciarse el proceso se capturaba al sindicado o sindicados. No obstante, no siempre se realizó de forma rápida ya que formalizado el denuncia el implicado había salido en fuga. En estos casos la jefatura de seguridad fue la encargada de darle captura mediante informes particulares. A su vez se presentó el desconocimiento de la identidad del sindicado, investigándola en la diligencia de levantamiento del cadáver entre los presentes. De acuerdo al estado de salud del sindicado, si era el caso de encontrarse herido, se realizaron reconocimientos médicos para establecer su incapacidad, y si ésta implicaba hospitalización se disponía de vigilancia policíaca. A propósito de reconocimientos médicos, cuando

⁴³ Código de Procedimiento Penal 1938. Libro 2º. Título 2º. Capítulo 2º. Artículo 287. p. 213.

⁴⁴ EXPEDIENTE No. 2546. Homicidio. Contra Eufemia Contreras. En: Alonso Salazar. Bucaramanga el 18 de Febrero de 1939. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 147. CDHIR-UIS.

el ofendido aún estaba con vida era conducido al Hospital de Caridad, donde hacía el denuncia. En caso de recuperación se solicitaba informes de su estado y en caso contrario a las notarías la partida de defunción para anexarla al proceso.

Posterior a la captura el sindicato rendía indagatoria, la cual pudo ser ampliada posteriormente. Esta diligencia además de establecer la conducta como los antecedentes familiares y sociales, buscaba los posibles móviles del hecho homicida. En esta búsqueda se destaca el declararse culpable pero no recordar nada o levantar cargos contra terceros, es decir, el sindicato señaló al denunciante u otras personas culpables y mantener argumentos falsos. También se dio el caso de mostrar reticencia al declarar, Heraclio Moncada argumentaba no hacerla por su estado de salud. Pero por averiguaciones se supo que fingía en las visitas de los médicos y policías, tiempo después se registró cierta agresividad al ser notificado de la detención preventiva:

“Iba hacer todo lo posible, para denunciarlos criminalmente ante las autoridades civiles o en último caso ante las administrativas para que fuéramos destituidos de los puestos que ocupamos”⁴⁵.

Antes de continuar con un segundo momento, se tiene la posibilidad de constituir parte civil. Esta permitía a las personas afectadas por la pérdida del ofendido hacer parte del proceso judicial⁴⁶. Para ello se debía justificar el vínculo, si era la madre presentaba la partida de bautizo. Asimismo indicar las razones por las cuales pretendía serlo, como una viuda no tener para la subsistencia y educación de sus hijos.

La obtención de pruebas se pretendió desde el inicio del expediente

⁴⁵ EXPEDIENTE No. 1160. Asesinato. Contra Heraclio Moncada Pinzón. En: Rosa Gamboa de Moncada. Bucaramanga el 18 de Noviembre de 1943. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 58. CDHIR-UIS.

⁴⁶ Código de Procedimiento Penal 1938. Libro 1°. Título 3°. Capítulo 4°. p. 169.

estableciéndose el auto cabeza del proceso⁴⁷. Sin embargo en algunos procesos no se realizaron todas o incluso ninguna de las disposiciones. Esto indica, un cumplimiento parcial de los componentes en cada uno de los momentos establecidos en el proceso judicial. El Código de Procedimiento Penal estipuló en forma amplia el procedimiento en este tema, pero hay un artículo en particular que llama la atención. Tal artículo mencionaba la posibilidad a los funcionarios de considerar realizar planos del lugar del delito o retratos de los implicados⁴⁸. Su importancia radica en que los funcionarios no tomaron en serio el “se considere necesario”, al ser pocos los planos o implementación de otro auxilio en los procesos judiciales por homicidio entre 1938 a 1948 (9 de Abril).

La demora en la búsqueda de elementos probatorios constituyó un problema para los jueces encargados, ya que al ser remitidos los casos y no existir tales elementos les correspondió devolverlos cuantas veces fuera necesario hasta su realización. Hubo ocasiones que siguieron incompletos hasta último momento afectando la sentencia. Un juez ante esta situación argumentaba:

“El despacho le recuerda al COMISIONADO la obligación imperiosa de cumplir eficazmente dentro de los términos, la diligencia que se le encomienda para evitar así la inmovilidad de los procesos con sus fatales consecuencias de impunidad y desprestigio de la justicia”⁴⁹.

En este y otros comentarios a lo largo de los procesos revisados se aprecia como los funcionarios eran conscientes de las implicaciones de la demora en la obtención de pruebas. Sin embargo, a esto se le suma la irregularidad en la realización de las diligencias cuando se hacían, afectando la búsqueda de inocencia del sindicado como se aprecia en palabras de un abogado:

⁴⁷ En forma general estas disposiciones fueron: 1. Enviar el personal correspondiente para la oportuna investigación; 2. Levantamiento del cadáver con nombramiento de peritos; 3. Realización de la autopsia en el anfiteatro; 4. Detener a los supuestos implicados; 5. Recibir declaraciones de testigos presenciales o que tengan noticia de él; y 6. Remitirlas a las autoridades correspondientes.

⁴⁸ Código de Procedimiento Penal 1938. Libro 2º. Título 2º. Capítulo 2º. Artículo 297. p. 215.

⁴⁹ EXPEDIENTE No. 3584. Homicidio. Contra Desconocido. En: Juan Bautista Díaz Pérez. Bucaramanga el 3 de Diciembre de 1941. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 215. CDHIR-UIS.

“Terminantemente me opongo a que mi cliente suscriba la diligencia, pues usted tuvo a bien conducirlo a la diligencia sin apoderado, lo cual es una violación de normas clarísimas, destinadas a amparar al sindicado, y un atropello a los derechos del apoderado. La diligencia es nula desde la A hasta la Z”.⁵⁰

Estas irregularidades se reconocen más a fondo en un proceso de 1941 cuando fueron enviados a Bogotá unos fragmentos de vísceras a la Oficina Central de Medicina Legal. Al poco tiempo un pronunciamiento de Bogotá mencionó el envío sin rótulo y los requerimientos para próximas ocasiones⁵¹. Pero cuidado en este tema como en próximos no llegar a una generalización, no en todos los casos ocurrieron demoras e irregularidades. En un proceso de infanticidio se alcanzaron a hacer dos inspecciones oculares con la implementación de una “prueba experimental”; también se solicitó varias veces al médico legista la reiteración si la bebé alcanzó a vivir cuando nació⁵².

Los elementos probatorios fueron varios: cartas de amor, certificado como funcionario público, pasado judicial y policivo de los lugares donde se ha vivido, certificado de buena conducta de trabajo y estudio, reconocimientos médicos, croquis y fotos de los hechos, examen físico y psíquico, armas utilizadas, la necropsia indicando la muerte violenta, entre otras. En el desarrollo del proceso algunos elementos fueron considerados sin importancia, como las pertenencias del ofendido siendo devueltas a los familiares.

Se constituyeron en otra prueba más las declaraciones y por su número en cada proceso fueron de vital importancia. El número de declarantes fue considerable, un total de 840⁵³, en relación a los 57 ofendidos y 62 sindicados de los casos

⁵⁰ EXPEDIENTE No.. 3133. Homicidio. Contra Roque Ordóñez. En: Luis Alfredo Vásquez y José Antonio Vásquez. Bucaramanga el 14 de enero de 1941. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 221. CDHIR-UIS.

⁵¹ EXPEDIENTE No.. 3584, Op. cit.

⁵² EXPEDIENTE No.. 496. Infanticidio. Contra Mercedes Guarguati Meléndez. Bucaramanga el 18 de febrero de 1947. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 25. CDHIR-UIS.

⁵³ La cantidad de 840 declarantes corresponde al número de personas utilizadas para esta parte del proceso judicial, pero como se pudo apreciar en la revisión de los expedientes encontrados varias personas declararon en más de una oportunidad teniendo un total de 893 declaraciones.

estudiados. En la mayoría de estos casos se utilizaron un número aproximado de 10 a 20 testigos. (Ver Tabla 4). Adicional a las declaraciones estaban los careos, contraposición de dos declarantes ante la contradicción de sus declaraciones iniciales.

Tabla 4. Testigos

Testigos	Casos
Entre 40/50	2
Entre 30/40	6
Entre 20/30	9
Entre 10/20	22
Entre 1/10	13
Ninguno	2
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

A pesar del número de expedientes se considera la importancia de la palabra al lado de otro tipo de pruebas, físicas o documentales. Esta se destaca cuando se solicitaba ubicar por todos los medios a los declarantes para su comparecencia o al solicitar al portero–citador justificaciones del no hallazgo. Las declaraciones iniciaban con la solicitud de los datos personales: nombre, apellidos, natural, vecindad, padres, edad, estado civil, oficio, si sabe leer y escribir, instrucción y antecedentes. El orden de estas preguntas como su realización total variaba.

En ocasiones los declarantes no estaban en Bucaramanga residían en otra ciudad del país, solicitándose a un funcionario del lugar realizarla. También se encontraban fuera del país, pidiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores un comisionado para hallarlo y efectuarla. Entre los declarantes se cuentan reos y menores de edad. El Código de Procedimiento Penal señalaba en forma amplia las disposiciones necesarias para su realización como el no aceptarla a familiares de los implicados⁵⁴. Otra particularidad en este tema fue el perjurio. En el

⁵⁴ Código de Procedimiento Penal 1938. Libro 1°. Título 5°. Capítulo 4°. Artículo 226. p. 194.

desarrollo de una investigación en 1938 se tenía como supuesto a un testigo primordial, pero en las formalidades de la declaración manifestó que su conocimiento partía de comentarios de la gente. La policía encarceló al declarante y las diligencias del percance fueron incluidas en el proceso para un pronunciamiento de los jueces⁵⁵.

Las declaraciones además eran utilizadas por la defensa para sustentar la buena conducta del sindicado y señalar ser merecedor de la fianza de pobreza. Se debía afirmar su magnífica conducta, carecer de antecedentes, no manejo de armas, no participación en riñas, vivir dedicado al trabajo, no gusto por el licor y no molestar a los demás. Esta otra utilización demuestra más el peso dado a la palabra, sin contar además, como los declarantes debieron certificar ser personas de notoria reputación y honorabilidad en la ciudad.

Antes de la última parte, la sentencia, es apropiado ahondar en un aspecto relacionado. La demora e irregularidad en la realización de las diligencias implicó la duración de los procesos en las oficinas un tiempo apreciable. La mayoría de los casos duraron un período de dos años, sin embargo, en cantidades mínimas la duración sigue aumentando hasta alcanzar un período de 18 años. (Ver Tabla 5). En el normal transcurso de los procesos al vencerse los términos se remitió a una nueva instancia, entregándolo primero al juez de reparto. Pero tal traslado a veces no correspondió a un “transcurso normal”, por ejemplo un juez de reparto menciona: “Pero el mencionado señor juez con claro desconocimiento de sus deberes resolvió que era más cómodo remitir el proceso al reparto de los jueces penales del Circuito y evitarse así el estudio del expediente a efecto de resolver la solicitud que se formuló.”⁵⁶.

⁵⁵ EXPEDIENTE No. 1672. Homicidio. Contra Luis Eduardo Cuellar. En: Manuel Mantilla Gómez. Bucaramanga el 19 de Abril de 1938. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 91. CDHIR-UIS.

⁵⁶ EXPEDIENTE No. 2829. Homicidio. Contra Edmundo Macías Valenzuela. En: Ángel María Miranda. Bucaramanga el 10 de Febrero de 1946. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 165. CDHIR-UIS.

Tabla 5. Tiempo durante el proceso judicial

Tiempo	Casos	Tiempo	Casos
1 año	5	8 años	3
2 años	16	9 años	2
3 años	3	10 años	1
4 años	4	11 años	5
5 años	5	12 años	1
5 meses	1	15 años	1
6 años	1	18 años	1
7 años	1	Desc.	4
TOTAL 54			

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

El traslado se produjo por otros motivos como el otorgar al juez encargado una nueva comisión, empeorando cuando ocurría varias veces en un proceso o al durar más de lo esperado. Esto provocó comentarios fuertes y constantes, reiterándose como los funcionarios eran conscientes de los problemas en el desarrollo de los procesos. En estos comentarios se reconocen problemas que condujeron a la poca celeridad en la administración de justicia como la falta de elementos apropiados o funcionarios capacitados. A algunos jueces se les asignaban un excesivo número de casos, para 1947 en un caso iniciado en 1945 se señalaba con beneplácito la creación del Juzgado Cuarto de Instrucción para “equilibrar el trabajo de los distintos despachos”⁵⁷. En ocasiones estas réplicas venían acompañadas de multas impuestas al juez aludido:

“...ya tiene más de noventa (días) de estar en su oficina, me permito apercibirlo con una multa de veinte pesos (\$20) para el caso de que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de recibo de esta orden no devuelva dicho sumario o lo devuelva sin cumplir estrictamente la ampliación que se decretó.”⁵⁸.

⁵⁷ EXPEDIENTE No. 800. Homicidio. Contra Euclides Labastidas y José Santos Mejía. En: Roberto López Gómez. Bucaramanga el 17 de Diciembre de 1945. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 41. CDHIR-UIS.

⁵⁸ EXPEDIENTE No. 3390. Homicidio. Contra Antonio María Ordóñez Sarmiento y Pedro León Rueda Calderón. En: Arnulfo Pinzón Barreto. Bucaramanga el 23 de agosto de 1943. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 203. CDHIR-UIS.

1.2 SENTENCIA

Explorando la última parte de los procesos judiciales se puede revisar en forma general las modalidades de homicidio presentadas en Bucaramanga entre 1938 al 9 de abril de 1948. Sin embargo, antes hay que reconocer ciertas particularidades que antecedieron a la sentencia.

En primer lugar el sindicado era llamado a un juicio criminal para evaluar su compromiso en el homicidio, a partir de los cuestionamientos básicos de la responsabilidad y el obrar con el propósito de matar. A petición de las partes involucradas se evaluaron otros como si actuó en estado de ira e intenso dolor por injusta provocación. Los encargados de evaluar fueron los jueces de hecho o jueces populares. Su escogencia partía de un sorteo, en un juicio se realizaron varios sorteos parciales al ser uno de sus miembros familiar del sindicado, su no asistencia sin notificación, no residir en la ciudad o ser extranjero. A cada jurado se le debía notificar la selección y enviarle el expediente, dos días antes, para su estudio. Algunos procesos conllevaron varias audiencias o fueron aplazadas.

Una segunda particularidad está en el evalúo de daños y perjuicios solicitado por los funcionarios o partes involucradas. El evalúo era realizado por un perito, quien partía de los datos suministrados sobre el modo de subsistencia de la víctima. Se deducía el sueldo diario de los años que podía haber llegado a vivir. Este cálculo fue difícil por los pocos datos establecidos en los expedientes, hasta el punto que un perito lamentaba esta falencia porque conocía la humildad del ofendido y era consciente de la pobreza de la esposa al no estar él⁵⁹.

Entrando en materia sobre las modalidades, al inicio del expediente se registraron ciertos datos generales como el nombre de los implicados o el delito (Ver Tabla 6).

⁵⁹ EXPEDIENTE No. 1523. Homicidio. Contra Walbino Guate Méndez y Alicia Maldonado Chávez. En: Isaías García y Próspero Huérfano. Bucaramanga el 24 de Diciembre de 1942. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 82. CDHIR-UIS.

No obstante en el evaluó de los hechos se encuentran otras variantes como el homicidio recíproco o el culposo, e incluso otros delitos como las lesiones personales. De esta manera, de acuerdo a la sentencia se revisarán las modalidades presentadas y se examinará más de cerca la administración de justicia.⁶⁰

Tabla 6. Modalidades

Modalidad	Casos
Homicidio	44
Tentativa	6
Asesinato	2
Infanticidio	2
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

1.2.1. Condena.

En primer lugar se revisarán los procesos concluyentes en sentencia condenatoria con un total de 62 sindicados, ya que varios casos implicaron más de un sindicado. Los condenados ocupan un primer lugar, pero no hay una diferencia considerable con las otras formas de finalización de proceso (Ver Tabla 7). El Código Penal estableció como penas la de presidio, prisión, arresto, confinamiento y multa⁶¹, la primera de éstas fue la establecida a los condenados por el delito de homicidio.

⁶⁰ TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1987. p. 149.

⁶¹ ARCHILA, José Antonio (editor y coordinador). Código Penal, Ley 95 de 1936. Bogotá: Editorial Cromos, 1938. Libro 1°. Título 2°. Capítulo 1°. Art. 41. De aquí en adelante Código Penal 1936.

Tabla 7. Sentencias

Sentencia	Sindicados
Presidio	15
Prescripción	12
Absueltos	11
Sobreseimiento	11
Extinción	4
Reclusión	2
Desc.	7
TOTAL	62

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Pero como lo postuló el mismo Código en su primer artículo, nadie puede ser condenado por un delito no promulgado en Ley vigente. El delito de homicidio se refirió para 1938 a 1948, al propósito de un individuo de matar a otro⁶² terminando con su muerte. La mayoría de los casos fueron catalogados en principio como homicidio (Ver Tabla 6), en su desarrollo las partes involucradas argumentaban si hubo o no el propósito de matar. La defensa⁶³ demostraba la apatía del sindicado a las riñas y una optima capacidad de juzgar y obrar voluntariamente. Empero, se buscaba en primer orden sustentar el homicidio bajo la legítima defensa, en contraparte se estipulaba el no haber un grave peligro que la sustentara. En 1939, un hombre perseguía a su ex amante y acompañante, al poco tiempo se originó una discusión y al irse la mujer fue apuñalada su pareja. La Fiscalía durante el proceso señaló en contra de la legítima defensa los celos del sindicado como motivo del homicidio⁶⁴. Diferencias por ese estilo existieron incluso entre el juez y lo indicado por el jurado.

⁶² Código Penal 1936. Libro 2°. Título 15°. Capítulo 1°. Art. 362.

⁶³ Entre una lista amplia de abogados que ejercieron como defensores de los sindicados se cuentan: Ernesto Sarmiento Peralta, José Mantilla, José Agustín Guevara, Francisco Puyana Menéndez, Manuel Serrano Blanco, Saúl Luna Gómez, Gustavo Serrano Gómez, Aníbal Bonilla, Rogelio Vega, Rodolfo García García, Gustavo Rueda Prada, Manuel Enrique Puyana, Edmundo Alarcón Granados, Joaquín Faradona, Gerardo Vesga Tristancho, Rafael Ortiz González, Aquileo Mendoza, José Uribe Prada.

⁶⁴ EXPEDIENTE No. 3016. Homicidio. Contra Benito Mendoza Hernández. En: Pedro Julio Navarro. Bucaramanga el 1 de Noviembre de 1939. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 177. CDHIR-UIS.

De acuerdo a la fuerza de los argumentos el juez determinó en la sentencia circunstancias de mayor o menor peligrosidad afectando su duración. Para un aumento se tenía infracciones policíacas o antecedentes de depravación y libertinaje. En caso contrario el no poseer antecedentes, el desconocimiento de los móviles o el no prever las consecuencias de la embriaguez. A propósito del alcohol, además de la pena principal se prohibía la entrada a lugares de expendio por seis meses, después de cumplida. Las penas accesorias variaban según el caso.

Estipulada la sentencia ciertos procesados no mostraron reticencia, para algunos el tiempo transcurrido en la cárcel desde el inicio del proceso, equiparaba la pena o se disminuía. Las penas de presidio fueron en su mayoría de ocho años (Ver Tabla 8). Los condenados para declarar nula la sentencia y llamar a nuevo juicio recurrían al recurso de apelación, algunos ante los resultados llegaron a utilizar la casación.

Tabla 8. Duración de la sentencia de presidio

Tiempo	Sindicados
Menos del año	2
2 años	2
4 años	1
6 años	1
8 años	7
9 años	1
16 años	1
TOTAL	15

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Asimismo por la fuerza de los argumentos la sentencia pudo cambiar beneficiando al sindicado. Este cambio consistió en la aplicación de las medidas de seguridad. Cuando se establecía en el sindicado enajenación mental, intoxicación grave o

anomalía⁶⁵ psíquica la condena consistía en la reclusión en un manicomio criminal o en una colonia agrícola especial. Entre los condenados en el período de interés por homicidio sólo dos merecieron la reclusión (Ver Tabla 7), uno por la influencia del alcohol y el otro por anomalía psíquica. En un caso de infanticidio el Fiscal del Tribunal Superior mencionaba su contrariedad al no haber pruebas suficientes de la anomalía. Pero el magistrado en desacuerdo argumentó que el parto producía por sí mismo anomalías, confirmando sentencia⁶⁶.

No todos los procesos finalizados en juicio criminal conllevaron una condena de presidio o reclusión, concluyeron también en absolución, es decir, no se establecieron razones para culpar al sindicado del homicidio. Se puede pensar, que en estos casos fue donde tuvo más efecto la argumentación utilizada por la defensa, sin embargo, está implícita la demora e irregularidad en la realización de las diligencias al no constituirse un contundente material probatorio para sustentar el propósito de matar. En un proceso la defensa pidió la revocación de la detención preventiva y la libertad provisional al no existir fuertes indicios. Pero lo más interesante fue el sustento de falta de pruebas del jurado para estudiar la responsabilidad y las palabras del Fiscal al revisar sentencia:

“Duda, y densa duda; improbabilidad e incertidumbre, es todo cuanto constituye este proceso”⁶⁷.

Entre los casos de absolución hubo uno por asesinato, de los pocos presentados (Ver Tabla 6). En el delito de homicidio se consideraba como básico el propósito de matar, así su forma agravada correspondió al asesinato con una pena mayor. El delito tuvo este calificativo si cumplía alguna de las circunstancias estipuladas en el Código Penal⁶⁸, como el homicidio estar guiado para preparar, facilitar o

⁶⁵ Código Penal 1936. Libro 1°. Título 1°. Capítulo 2°. Art. 29. p. 56.

⁶⁶ EXPEDIENTE No. 1995. Infanticidio. Contra Pastora Ramírez Bohórquez. Bucaramanga el 18 de Noviembre de 1939. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 111. CDHIR-UIS.

⁶⁷ EXPEDIENTE No. 2727. Homicidio. Contra Pedro Carrillo Monsalve. En: Luis Antonio Díaz Gamboa. Bucaramanga el 20 de Abril de 1947. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 159. CDHIR-UIS.

⁶⁸ Código Penal 1936. Libro 2°. Título 15°. Capítulo 1°. Art. 363. p. 247.

consumar otro delito. Una de las nueve circunstancias⁶⁹ se aprecia en un proceso donde la víctima con vida constituye denuncia contra su esposo, quien confesó ser el autor por una infidelidad. El juez encargado menciona que se está tratando de un asesinato, no siendo merecedor de la excarcelación otorgada.⁷⁰ Apreciándose la poca concordancia en la catalogación del delito desde el inicio de los expedientes.

Hubo casos de más de un sindicado donde la condena no fue la misma. En uno de estos la condena para uno fue de tres meses de prisión y para el otro la absolución. Es de mencionar, la defensa tuvo éxito obteniendo la absolución. Este éxito se aprecia cuando el jurado estableció la responsabilidad del sindicado pero no su propósito de matar argumentando el delito por riña imprevista o legítima defensa. Para estos casos el sindicado desde el principio sostenía su inocencia:

“Si yo hubiera tenido alguna intención de atacarlo a él, no habría ido desprevenido tampoco. Yo pienso mucho las cosas y el porvenir de la vida, ya que tengo tres hijos que solamente con el trabajo mío se sostienen. Yo hice eso en defensa propia.”⁷¹

1.2.2. Prescripción y sobreseimiento

Los procesos de homicidio iniciados en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de Abril) también concluyeron en prescripción o sobreseimiento. La prescripción implicó el cese de toda investigación ante el tiempo transcurrido sin ningún

⁶⁹ La denominación de asesinato era cuando: **1.** Contra la persona del ascendiente o descendiente legítimo o natural, del cónyuge del hermano o la hermana, padre, madre e hijo adoptivo, o afín en línea recta en primer grado; **2.** Con premeditación acompañada de motivos innobles o bajos; **3.** Para preparar, facilitar o consumar otro delito; **4.** Después de haber cometido otro delito, para ocultar, asegurar su producto, suprimir las pruebas o procurar la impunidad de los responsables; **5.** Con cualquier circunstancia que ponga a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, como la insidia, la asechanza, la alevosía, el envenenamiento; **6.** Valiéndose de la actividad de menores, deficientes o enfermos de la mente, o abusando de las condiciones de inferioridad personal del ofendido; **7.** Con sevicia; **8.** Por medio de incendio, inundación, siniestro ferroviario u otro de los delitos previstos en el Título VIII del Código Penal; **9.** Por precio o promesa remuneratoria.

⁷⁰ EXPEDIENTE No. 756. Asesinato. Contra Modesto Suárez Gómez. En: María Rojas. Bucaramanga el 24 de Mayo de 1943. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 36. CDHIR-UIS

⁷¹ EXPEDIENTE No. 2428. Homicidio. Contra Deogracias Bonilla. En: Antonio Vega. Bucaramanga el 12 de agosto de 1939. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 139. CDHIR-UIS.

resultado que involucrara al sindicado. Relacionada así con el escaso “estricto cumplimiento” de las diligencias porque en algunos casos tras la prescripción se pide su revocación por no haber transcurrido el tiempo necesario para aplicarla, pero en contraparte se estipula la imposibilidad para el momento de hacer diligencias cruciales, como la inspección ocular.

Los condenados cuyos procesos cesaron ocupan un segundo lugar después de los condenados a presidio (Ver Tabla 7). Los expedientes prescritos duraron un tiempo promedio de 11 años superior a las otras formas de sentencia (Ver Tabla 9) indicando como se obstaculizó la administración de justicia al estar pendientes de procesos que no iban a dar ningún resultado. En un proceso iniciado en 1941, se tuvo para 1950 un primer pronunciamiento, sobreseimiento temporal, cinco años después se determinó realizar diligencias necesarias. Para 1958 se reiteró la realización y para 1960 se prescribió el caso⁷².

Tabla 9. Tiempo aproximado por sentencia

Sentencia	Años
Prescripción	11.4%
Absueltos	2.63 %
Condena	2.62%
Sobreseimiento	5.9 %

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

El número reducido de tentativas de homicidio (Ver Tabla 6) sólo se presentaron en los expedientes prescritos. Este delito como tal no aparece en el Código Penal como el homicidio y asesinato, pero en sus primeros artículos se refiere en forma general a los delitos no consumados⁷³. Valorando entonces los dos delitos consistió cuando no llegó a su fin el propósito de matar, realizando el denuncia la

⁷² EXPEDIENTE No. 3584, Op. cit.

⁷³ Código Penal 1936. Libro 1°. Título 1°. Capítulo 1°. Art. 16. p. 16.

víctima. Un ejemplo de tentativa fue cuando en 1946 los ofendidos se encontraban en la Casa Socialista de Bucaramanga y empezaron a golpear fuerte la puerta hombres ebrios. Abierta la puerta empezaron a lanzar piedras y disparos dando en la pared. Finalizando la investigación el juez menciona la inexistencia de la tentativa si no el delito de asonada y daños en bienes ajenos⁷⁴. Así, a pesar de no haberse provocado la muerte, era necesario presentarse en la víctima secuelas de la tentativa de homicidio.

Como la valoración de un delito varió en un mismo proceso, un sindicado pudo ser llamado a juicio criminal pero después establecerse la prescripción o antes un sobreseimiento temporal. Con esta última opción la investigación entra en un periodo de espera para nuevas diligencias, demostrándose otra vez la falta de diligencias. Sin embargo, existió el sobreseimiento como tal, consistente en el cese de la investigación al no existir fundamento alguno para su continuidad, eximiendo de toda responsabilidad al sindicado. Se señaló la imposibilidad de hallarlo responsable en el “estudio exhaustivo de las pruebas” cuando no se encontró deseo para ejecutar el delito o realizarlo ante el cumplimiento de sus funciones laborales.

Un ejemplo del cumplimiento de las funciones laborales en un homicidio fue cuando en la cárcel de hombres se dio la fuga de uno de los presos. Los guardianes de inmediato se dispusieron alcanzarlo y al no tener éxito dieron el grito de alarma disparando uno de los centinelas. Al final del proceso se resuelve sobreseer en forma definitiva porque el sindicado actuó bajo el cumplimiento del deber⁷⁵.

La duda fue otra razón para sobreseer, los funcionarios encargados no estaban

⁷⁴ EXPEDIENTE No. 881. Tentativa de Homicidio. Contra Antonio Domínguez Parra y Arturo Domínguez Parra. En: Alejandro Manosalva y Juan vargas. Bucaramanga el 25 de septiembre de 1946. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 43. CDHIR-UIS.

⁷⁵ EXPEDIENTE No. 800, Op. cit.

seguros si lo considerado hasta el momento era constitutivo de un delito⁷⁶. En tal posición se encontraba un juez al determinar si una niña había nacido viva o fallecido antes del alumbramiento; si era la primera le correspondía continuar el proceso y para el segundo debía admitir la inexistencia del delito al no ser un cadáver objeto para un proceso de homicidio. Pasado un año, al no desaparecer la duda, se dictó el sobreseimiento definitivo⁷⁷. Este proceso se refiere al delito de infanticidio, además del asesinato, el homicidio y su tentativa se presentaron en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de Abril) en un número reducido (Ver Tabla 6). De acuerdo al Código Penal era cuando la madre o pariente cercano trataban de esconder la “deshonra” tras el parto o durante ochos días después de éste⁷⁸.

No obstante, de acuerdo a la revisión de los expedientes encontrados hubo otra razón para originar el cierre de los procesos judiciales, como fue la muerte del sindicado. Al suceder esto por muerte natural, complicación de las heridas si las tuvo a partir del delito, o por suicidio se solicitaba el acta de defunción a las notarías para anexarla al proceso y estipular el sobreseimiento.

Para finalizar se constata a pesar de las particularidades encontradas en la administración de justicia en Bucaramanga entre 1938 a 1948 (9 de Abril), el proceso judicial está inmerso en una dinámica⁷⁹ propia donde se desarrollaron sus diversos participantes. Dinámica donde prevalecieron los problemas citados en este capítulo pero también cierta “pulcritud” para la constitución de un expediente, para estipular al final: *“Obedézcase y cúmplase el anterior fallo del Honorable Tribunal”*

⁷⁶ Código de Procedimiento Penal 1938. Libro 2°. Título 4°. Capítulo 2°. Artículo 437. p. 249.

⁷⁷ EXPEDIENTE No. 496, Op. cit.

⁷⁸ Código Penal 1936. Libro 2°. Título 15°. Capítulo 1°. Art. 369. p. 248.

⁷⁹ SOSA ABELLA, Op. cit., p. 15.

2. MOTIVOS

El provocar la muerte a otro individuo ha existido a lo largo de la historia. Sin embargo, el considerar tal hecho como reprochable, digno de ser castigado, se ha ido acentuando en el desarrollo alcanzado por el hombre. Pero ante esto ¿Por qué un individuo provoca la muerte a otro? La respuesta a esta incógnita no es única ni simple, diversos autores han postulado una serie de homicidios y/o asesinatos con sus respectivas motivaciones. Así se tiene los cuatro tipos de asesinatos postulados por Hans Von Henting⁸⁰: Por conflicto, por lucro y cobertura, absurdo, y sexual. También están los de David Church Johnson⁸¹ estableciendo: muertes en tiendas y riñas, por deudas pendientes, por crímenes pasionales y familiares, y por política y guerra.

Al corresponder tales clasificaciones a un tiempo y espacio determinado, las motivaciones dadas por este trabajo sugerirán los puntos de discordia por los cuales se estuvo dispuesto a provocar la muerte en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de Abril), analizando los expedientes no sólo desde lo jurídico sino desde lo social. Así se es congruente con la siguiente parte de la opinión ya citada. Los expedientes judiciales para la Bucaramanga del siglo XX además de mostrar como se administraba justicia indican las implicaciones sociales y culturales⁸². Para el análisis se cuenta con un número no muy amplio de expedientes, pero a pesar de lo indicado de una necesidad de trabajar con una gran cantidad para abordar los distintos aspectos de la sociedad⁸³ en este trabajo se discrepa de tal opinión.

⁸⁰ HENTING, Hans Von. Estudios de psicología criminal. Madrid: Espasa-Calpe, 1960. p. 15.

⁸¹ JOHNSON, David Church. Impacto Social de la Guerra de los Mil Días: Criminalidad. En: Revista Humanidades UIS, Vol. 24. No. 2, (Julio – Diciembre 1995). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. p. 18.

⁸² VESGA BLANCO, Op. cit., p. 9.

⁸³ LOZANO ARRENDARES, Teresa. La criminalidad en la ciudad de México: 1800-1821. México D. F.: Universidad Autónoma de México, 1987. p. 10.

En la mayoría de los procesos judiciales se estipuló junto a las intenciones de iniciar una investigación, la búsqueda o llegar a tener conocimiento de los motivos del acto homicida, como se aprecia en el siguiente párrafo:

“... este juzgado ordena abrir investigación sumaria tendiente a establecer la verdad del hecho denunciado, a descubrir a sus autores o partícipes, la personalidad social de los mismos, los motivos o causas que influyeron en la violación de la ley penal y la naturaleza y cuantía de los perjuicios ocasionados por la infracción, para lo cual se practicarán las siguientes diligencias...”⁸⁴

Pero antes de señalar las motivaciones de los actos homicidas en Bucaramanga para el período de interés, se debe hacer referencia a los antecedentes de los sindicados. Los involucrados en delitos anteriores por el cual estaban siendo procesados son pocos, más de la mitad no tenían o se les desconoció. Así hombres y mujeres procesados no tenían un historial criminal que los convirtiera en un foco principal de atención de las autoridades, sin embargo, no se niega la ejecución de otros homicidios para la época, como se constata en otros autores⁸⁵ y en la prensa.

La búsqueda de los antecedentes (Ver Tabla 10) fue una de las primeras diligencias, en la indagatoria se preguntaban, pero después se solicitaban a las oficinas judiciales. No olvidar como era la realización de las diligencias porque pone en duda si los sindicados no tenían antecedentes al no efectuarse las averiguaciones respectivas. A los declarantes sólo se les preguntaba, dejando ahí el asunto. Además de los pocos individuos con antecedentes, a casi nadie se le halló hechos relacionados con homicidios. No obstante, se le encontró a un ofendido antecedentes relacionados con la causa Nazi, figurando como Jefe Nacista de un distrito conformado por los municipios de Bucaramanga, Socorro y San Gil⁸⁶.

⁸⁴ EXPEDIENTE. No. 572. Homicidio. Contra: Santiago Rojas Mancilla. En: Miguel Ceballos Rovira. Bucaramanga el 19 de febrero de 1947. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 27. CDHIR-UIS.

⁸⁵ HARKER VALDIVIESO, Op. cit., p. 142,144.

⁸⁶ EXPEDIENTE. No. 1920. Homicidio. Contra Jorge Ballen Reyes. En: Albero Lundi. Bucaramanga el 6 de mayo de 1946. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 106. CDHIR-UIS.

Tabla 10. Antecedentes de los sindicados

Antecedentes	Sindicados
Lesiones	6
Heridas	1
Homicidios	1
Infracciones	1
Vagancia	1
Robo	1
Rapto menor	1
Depravación	1
Varios	6
Ninguno	33
Desc.	10
TOTAL	62

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Las motivaciones no están señaladas de forma directa en los expedientes, se indican las posibles circunstancias que conllevaron al delito de acuerdo a la valoración de cada funcionario. Estas se obtienen parcialmente tras la lectura de lo ocurrido en el desarrollo del proceso judicial. Caso distinto ocurre con las justificaciones dadas por los sindicados para su actuar, los agresores al ocultar las verdaderas motivaciones del hecho tienden a justificarlo⁸⁷. Entre tales justificaciones estaban el alcohol, la infidelidad, el honor, la legítima defensa o la inocencia (Ver Tabla 11).

⁸⁷ TAYLOR, Op. cit., p. 140.

Tabla 11. Justificaciones de los sindicatos⁸⁸

Justificación	Sindicados
Legít.	
Defensa	18
Inocencia	12
Olvido	4
Alcohol	3
Infidelidad	2
Honor	2
Función	2
Otros	8
Desc.	5
TOTAL	56

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Al no hallarse antecedentes, las motivaciones fueron dependientes a cada situación como los celos entre esposos o ajuste de cuentas por insultos o dinero. Con ello la premeditación era mínima en los individuos para realizar el homicidio. Para clasificar las motivaciones se utilizan algunos “estados emotivos”⁸⁹ propuestos por un autor, pero también se valoraran factores propios del momento histórico. Así se recalca un análisis no sólo desde lo jurídico y se comparte la opinión de la historiadora Patiño Millán, valorada por otros autores, de reconocer *“los valores imperantes en una comunidad en un determinado momento y... los motivos por los que la gente creía que se podía matar a alguien”*⁹⁰.

2.1 DEFENSA PROPIA

En todo proceso se buscó la responsabilidad de cada uno de los implicados. Tal responsabilidad no existía, de acuerdo al Código Penal en varias situaciones como justificar la realización del delito. Pero ¿Cómo se pudo justificar el provocar la

⁸⁸ El número total de justificaciones no corresponde al número de expedientes y al de sindicatos, porque en los casos donde hubo más de un sindicato, éstos en ocasiones compartieron y en otras no las argumentaciones para la defensa.

⁸⁹ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Bogotá: Editorial Temis, 1987. p. 206.

⁹⁰ PATIÑO MILLAN, Op. cit., p. 395.

muerte de otro individuo? Esto se realizó al demostrar la provocación por orden de una autoridad competente, por la necesidad de defenderse o defender a otra persona de una “*violencia actual e injusta*” y por salvarse a sí mismo o a otra de un “*peligro grave o inminente*” no existiendo otra posibilidad⁹¹. En pocas palabras la segunda forma de justificación era planteada cuando se hablaba de defensa propia según la Ley.

A pesar del primer lugar de los homicidios por defensa propia o como lo denominó un juez por “*instinto natural de defensa*” (Ver Tabla 12), no se establece como una motivación en todo el sentido de la palabra. Esto porque el objetivo primordial de la defensa fue argumentar y sustentar el actuar del sindicado a través de la defensa propia. Indicando la existencia de otras motivaciones como la venganza o la política. Incluso cuando el ofendido estaba con vida, argumentaba defensa propia ante las réplicas del sindicado.

Tabla 12. Motivaciones

Motivaciones	Casos
Defensa propia	13
Alcohol	9
Mujer	9
Venganza	7
Política	5
Desconocido	4
Dinero	3
Error	2
Fuga de pre.	1
Necesidad	1
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Declarando cada uno de los implicados según su conveniencia existieron en un expediente más de una versión de los hechos. En un proceso se registra en

⁹¹ Código Penal 1936. Libro 1°. Título 1°. Capítulo 2°. Art. 25. p. 52.

principio como el ofendido, Antonio Vega, insultaba al sindicato por un altercado entre sus hijos. Deogracias Bonilla respondía que iba a interponer una demanda, a lo cual Vega saca un cuchillo. Ante esto Bonilla coge una barra, pero el otro lo golpea primero defendiéndose con el elemento en sus manos para luego huir. En el desarrollo del proceso judicial se planteó otra versión donde Bonilla inició los insultos. En el transcurso de éstos llegó la esposa e hijo del otro para colaborarle en su trabajo, tiempo después Bonilla toma la barra del menor para atacar, pero la esposa se atraviesa mandándola al suelo y prosigue con su ataque para luego salir huyendo.⁹²

Existiendo dos argumentos de defensa propia una de las partes pudo estar mintiendo. No obstante, hubo casos donde el ofendido y el sindicato resultaron heridos, indicando un ataque y defensa por parte y parte. Tal escenario como en las demás motivaciones, se originó a partir de una riña. Una riña consistía en la lucha de dos o más personas por razones de orden privado, sumándole la influencia del alcohol. Así un grupo de amigos con fuertes vínculos se reunían sin un motivo especial y al terminar embriagados eran susceptibles a cualquier agresión verbal entre ellos o de un tercero, hasta el uso de armas de fuego o blancas.

A propósito de una susceptibilidad a las agresiones verbales hubo un manejo considerable de insultos entre los involucrados en los homicidios. Por cierto junto a un lenguaje verbal está el uso de un lenguaje corporal⁹³. Este empleo fue en todo el desarrollo del conflicto, es decir, antes y durante el hecho e incluso luego de haber provocado la muerte. Sólo el intercambio de palabras de “grueso calibre” promovió la muerte de alguien. Un ciudadano alemán le preguntaba a un conocido por la policía en una manifestación política. El amigo le respondió que no había, replicándole que en su país no ocurría cosa semejante. Mientras la conversación

⁹² EXPEDIENTE. No. 2428, Op. cit.

⁹³ ALVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 111.

un hombre embriagado lo insultó: “*Pendejo desgraciado*”, “*Colombia no es un país que se deje gobernar mediante cuatro policías, no sea cabrón, hijueputa, maricon, vaya a su patria hijueputa*” y “*Usted es un viejo hijueputa, vaya a mandar a su país y a su madre*”⁹⁴. Ante esto el alemán lo golpeó siendo agredido por un familiar del atacado.

La intención de estas palabras correspondía a cuantas versiones había de los hechos. No obstante, pretendían amenazar o cuestionar la hombría: “*Gran malparido, hijueputa salga a la calle y nos matamos si es tan macho.*”. Para agregar en este tema se reconoce el manejo de una jerga particular de uso diario en palabras como: “carear” (provocar), “chichonera” (conflicto), “enferma” (mujer embarazada), “lo despedí” (terminar una relación) “encoñado” (enamorado) o “pedir paloma” (pedir permiso para bailar con mujer ajena).

En el desarrollo de un proceso judicial la defensa propia se reconocía como legítima defensa. Para obtenerla se declaraba del porque se actuó bajo la necesidad de defenderse. Esta argumentación la acompañaba la defensa con declaraciones y documentos para sustentar cómo el sindicato era “*un ciudadano que sabe vivir bajo la ley y en el cumplimiento de sus deberes*”. Presentándose varias versiones y una reiterada demora e irregularidad en la realización de las diligencias, es difícil entender cómo los funcionarios encargados concluían en una legítima defensa. Sin embargo en un caso para principios de 1948 un juez argumentaba con beneplácito:

“Realmente, es difícil que se presente un caso de legítima defensa de la vida, tan claro y tan probado como el presente y el que coinciden en forma tan exacta todas las declaraciones de los presenciales con la confesión sencilla y llana del sindicato.”⁹⁵

⁹⁴ EXPEDIENTE. No. 1920, Op. cit.

⁹⁵ EXPEDIENTE. No. 2243. Homicidio. Contra Pedro Ariza. En: Juan Martínez. Bucaramanga el 12 de enero de 1948. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 127. CDHIR-UIS.

De este modo si ocurrieron homicidios en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de abril) motivados por la defensa propia. En uno de ellos dos grupos de hombres, estando en cada uno los involucrados José Frácica Bautista y Luis Antonio Corredor, intercambiaban palabras y golpes en una cantina, siendo detenidos por un policía. Horas más tarde Fracica y un amigo salieron de la cantina siendo perseguidos por el otro grupo en un camión, al ser alcanzados se abalanzan sobre ellos. Corredor intentó apuñalar a Fracica, pero éste en forma “*habilitosa*” logró quitarle el arma para defenderse. Tras la captura e indagatoria el sindicato menciona:

“Yo confieso que herí y posiblemente di muerte al individuo que me iba a herir a mi con el cuchillo que le quité; obré así por la obligación de defender mi vida; ellos me atacaron en gavilla y no tuve otro remedio que defenderme...”⁹⁶.

2.2 ALCOHOL

Para el estudio de los homicidios en Bucaramanga no se debe dejar a un lado la participación de un elemento de carácter social, ya que implicaba hábitos individuales y colectivos⁹⁷. Tal elemento colocaba sobre la mesa, por decirlo de alguna forma, los problemas cotidianos y lograba obviar cualquier tipo de impedimento para reaccionar. El elemento en cuestión fue el alcohol y tampoco se establece como una motivación en todo el sentido de la palabra, a pesar de su posición (Ver Tabla 12). Esto porque era un desencadenante de otras situaciones variantes en cada caso o servía para “*armarse de valor*”. De esta manera el alcohol se relaciona con delitos como las lesiones personales, el acceso carnal violento y el homicidio (Ver Tabla 13)⁹⁸.

⁹⁶ EXPEDIENTE. No. 647, Op. cit.

⁹⁷ TAYLOR, Op. cit., p. 20.

⁹⁸ REYES ECHANDÍA, Op. cit. p. 60.

Tabla 13. Alcohol en los implicados

Involucrados	Casos
Sindicado	8
Ofendido	3
Ambos	21
Ninguno	16
Desc.	6
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Reiterando el vínculo entre el alcohol y las riñas, el alcoholizado al no desear dejar las cosas así pudo convertirse en sindicado u ofendido y provocar varios heridos o muertos no involucrados con los hechos. Al respecto autores abordan la relación alcohol-agresividad de forma directa⁹⁹, mientras otros ubican al alcohol como un elemento no primordial para la agresividad¹⁰⁰. El encuentro para la ingesta del alcohol no se desarrollaba en un solo lugar, los involucrados al desear más se desplazaban en cantina en cantina.

El tipo de relación entre los implicados fue variada, algunos eran desconocidos y otros amigos o familiares (Ver Tabla 14). Cuando la relación era muy cercana, el alcohol y los sucesos posteriores a la ingesta de alcohol podían distanciar la unión. Lo anterior lo muestra lo ocurrido entre Pablo Chacón y Jesús Triana, suegro y yerno, cuando se reunieron en una tienda para beber. Embriagados hubo disparos causando la muerte a ambos. Por la falta de testigos no se halló el motivo para el homicidio recíproco.¹⁰¹

⁹⁹ HERNÁNDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Floridablanca, Piedecuesta y Girón. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1995. p. 35.

¹⁰⁰ TAYLOR, Op. cit., p. 113.

¹⁰¹ EXPEDIENTE. No. 1781. Homicidio. Contra Pablo Emilio Chacón Gómez. En: Jesús Triana Ortiz. Bucaramanga el 8 de diciembre de 1939. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 97. CDHIR-UIS.

Tabla 14. Relación entre sindicatos y ofendidos

Relación	Sindicado
Familiar	13
Conocidos	11
Trabajo	9
Amistad	4
Negocios	2
Ninguna	21
Desc.	2
TOTAL	62

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Dentro de las profesiones reconocidas en la revisión de los expedientes está la de chofer de transporte urbano como de envío de carga (Ver Tabla 15). Tal profesión estuvo relacionada con el consumo de alcohol, en las indagatorias se establece su influencia en la vida de los choferes. Después de arreglar cuentas con sus jefes se desplazaban a los sitios de expendio de alcohol para pasar horas bebiendo. Asimismo relacionado con esta situación fue el ejercicio de la prostitución, ya que los sitios donde se expendía alcohol eran a veces los mismos donde se encontraban las “mujeres de la vida”.

Tabla 15. Oficio de los implicados (sindicados y ofendidos)¹⁰²

Oficio	Implicados	Oficio	Implicados
Chofer	15	Negociante	4
Agricultor	14	Preso	3
Comerciante	9	Obrero	2
Emp. Público	7	Modista	1
Oficios domes.	6	Otros	29
Albañil	5	Ninguno	1
Prostituta	4	Desc.	14
Empleado	4		
TOTAL 118			

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

¹⁰²A lo largo de este trabajo se trabaja con un total de 57 ofendidos y 62 sindicados, pero como en una ocasión un sindicato tiempo después se presenta como ofendido en otro caso, por lo tanto se trabaja con un ofendido menos para el total de implicados.

El alcohol se destacó en el desarrollo de los procesos judiciales, una gran parte de los implicados habían consumido, ambos o uno de ellos (Ver Tabla 13). También en varias oportunidades los testigos reconocieron su embriaguez dificultando sus declaraciones sobre lo ocurrido. Antes de continuar es apropiado aclarar como el Código Penal en sus circunstancias de menor peligrosidad estableció una embriaguez voluntaria, donde el individuo no puede prever los efectos de la ingesta de alcohol. Igualmente reconoció una embriaguez crónica como una enfermedad para tratarla médica y legalmente.

“Demuestran menor peligrosidad y atenúan, por tanto, la responsabilidad –en cuanto no hayan sido previstas de otra manera– las siguientes circunstancias: ... 5º. La embriaguez voluntaria, cuando el agente no haya podido prever sus consecuencias delictuosas...”¹⁰³.

“Cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de enajenación mental o de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, o padeciera de grave anomalía psíquica, se aplicarán las sanciones fijadas en el Capítulo II del Título II de este libro.”¹⁰⁴

No fue constante preguntar sobre el consumo del alcohol en la indagatoria, se logra conocer al respecto a lo largo del proceso. Sin embargo, a veces se indagaba si se consumió en horas cercanas al hecho o durante el día, qué clase de licor y cantidad, con quién, en dónde, por qué del consumo y si ello tuvo efecto. Con o sin estas preguntas el sindicado manifestaba ser alcohólico y que esta situación estaba afectando su vida: *“A mi me gusta tomar mucho y cuando lo hago pierdo el sentido”*. Se intentó buscar antecedentes de alcoholismo en la familia, los parientes admitían en pocas oportunidades problemas de este tipo como fomentar escándalo en vía pública, generalmente indicaban como el sindicado no era amigo del alcohol.

El sentido de la argumentación anterior iba encaminado al cambio de la sentencia. La defensa utilizaba el consumo del alcohol para disminuirla sustentando una embriaguez voluntaria o modificarla si establecía una embriaguez crónica al

¹⁰³ Código Penal 1936. Libro 1º. Título 1º. Capítulo 4º. Art. 38. p. 64.

¹⁰⁴ Código Penal 1936. Libro 1º. Título 1º. Capítulo 2º. Art. 29. p. 56.

necesitar aislar y tratar al implicado. Para tales propósitos se sometía al sindicado a un examen psíquico- médico para analizar los antecedentes, enfermedades actuales y resultados de exámenes previos como el de memoria o reacciones motoras. Para un autor de la época consistía en un “*refugio*” a los sindicados hacer parecer los efectos propios del alcohol como las perturbaciones mentales de una intoxicación¹⁰⁵. Para 1944 en un juicio criminal se estableció intoxicación crónica, pero el fiscal argumentó no valorar tal embriaguez al haber estado consciente el sindicado de su estado¹⁰⁶.

Es considerable el número de homicidios ocurridos a fin de año, empero, por la cantidad de expedientes encontrados no es significativo valorar su transcurso por mes o incluso por año. Pero sin lugar a dudas los meses de diciembre y enero muestran la influencia del alcohol por las fiestas de esta época. Estando relacionado el Catolicismo con estas fiestas en cierta forma¹⁰⁷, la religión de los procesados se desconoce ya que el Código de Procedimiento Penal estipulaba no preguntarla como tampoco el partido político. A pesar de ello se reconoce la influencia del Catolicismo en expresiones de los implicados como “*Ay Virgen Santísima favorézcame*” o durante el proceso: “*Esto será para algún castigo de este hombre y para mí que nos manda Dios*” y “*El viernes como era día Santo no fue para allá (prostíbulo)*”.

Revisando el homicidio en un transcurso semanal se muestra su mayor ejecución en los fines de semana (Ver Tabla 16) y nuevamente la influencia del alcohol, al reunirse los amigos para finalizar la semana de trabajo, fiestas o por costumbre. En el fin de semana se incluye el día lunes por que las horas dadas al consumo empezaban temprano el domingo llegando la noche y la madrugada del día siguiente. Siendo así las horas las horas de la noche y la madrugada para los

¹⁰⁵ PAZ OTERO, Gerardo. Alcohol y delito, De la embriaguez voluntaria y de la grave anomalía psíquica. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 1954. p. 12.

¹⁰⁶ EXPEDIENTE. No.. 573. Homicidio. Contra Abel Almeida Mantilla. En: Jose Manuel Díaz. Bucaramanga el 4 de septiembre de 1944. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 27. CDHIR-UIS.

¹⁰⁷ HARKER VALDIVIESO, Op. cit., p. 102.

homicidios relacionados con alcohol y en general todos los presentados en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (Ver Tabla 17).

Tabla 16. Homicidios por día de la semana

Día	Casos
Sabado	9
Domingo	9
Lunes	7
Viernes	5
Martes	5
Miercoles	3
Jueves	1
Desc.	15
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Tabla 17. Homicidios por horas al día

Horas ¹⁰⁸	Casos
Noche	21
Madrugada	14
Mañana	11
Tarde	6
Desc.	2
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

2.3 POLITICA

La política constituyó una circunstancia promotora para los homicidios, pero no ocupa un lugar destacable para desarrollarla en este orden (Ver Tabla 12). Esto obedece a su relación con el consumo del alcohol y como la vida diaria asimilaba

¹⁰⁸ Madrugada: 12:00 – 5:59 a.m. Mañana: 6:00 – 12:59 M. Tarde: 1:00 – 5:59 p.m. Noche: 6:00 – 11:59 p.m.

el transcurrir de la vida política¹⁰⁹. En un lugar cualquiera, no sólo para fines políticos, las opiniones sobre este tema y el alcohol hacían asimilar vivamente los agravios recibidos y desencadenar hechos de sangre; o permitía “*armarse de ánimo*” y solucionarlos al poco tiempo. Los expedientes bajo estas situaciones se consideraban con “*cierta trascendencia social*” por la importancia de los implicados conllevando relativa pulcritud.

El alcohol como elemento desencadenante estuvo cuando al “Bar Santander”, llegó un alfarero de nombre Benito Malagón con unos amigos dando vivas al Partido Liberal, provocando tensión en el ambiente. El alfarero continuó con sus palabras de forma más agresiva al estar embriagado. Avanzada la noche llegó José Belarmino Núñez, conservador, y al escucharlo empezó a cuestionarlo de la misma forma. Esto provocó que Malagón se abalanzara sobre él y lo apuñalara, resultando herido inicialmente.¹¹⁰

Una década atrás ocurrió algo similar donde el alcohol fue utilizado para “*armarse de ánimo*”. Terminando el día, Carlos Castellanos, estaba en el “Bar San Mateo” tomando con unos amigos cerveza. Tiempo después sin aviso alguno entró al lugar, Gustavo Valencia, y empezó a dispararles no dando en el blanco. Se le preguntó del porqué y apuntando el arma mencionaba no tenerle miedo o ningún “*esbirro*” de Cadena Acosta y del tuerto Nicolás Orozco. Ante la defensa de Castellanos, argumentaba conocerlos bien y hacerlo por ser para entonces el presidente de la Asamblea. Valencia también decía no tenerle miedo a la Policía al ser uno de los atacados miembro de esta institución¹¹¹.

¹⁰⁹ HERNÁNDEZ, Op. cit., p. 50.

¹¹⁰ EXPEDIENTE. No. 1845. Homicidio. Contra Benito Malagón Mantilla. En: José Belarmino Núñez. Bucaramanga el 8 de febrero de 1948. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 101. CDHIR-UIS.

¹¹¹ EXPEDIENTE. No. 527. Tentativa de homicidio. Contra Gustavo Valencia Jordán. En: Carlos Arturo Castellanos. Bucaramanga el 9 de junio de 1938. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 26. CDHIR-UIS.

Se reconoce en el desarrollo de estos procesos como la defensa hizo hincapié en el origen del homicidio a partir de los eventos políticos del momento, aprovechándose de la agitación que traían las campañas políticas¹¹² como la llegada a Bucaramanga de Guillermo León Valencia en febrero de 1947: “... allí en el Hotel Bucarica hubo una manifestación y discursos donde gritaban a los señores que habían llegado, pero allí hubo una contrariedad entre liberales y conservadores...”¹¹³ Asimismo se constata cómo los conflictos relacionados con política tenían antecedentes de envergadura familiar siendo expresados “a flor de piel” en cualquier momento.

2.4 MUJER

En uno de los primeros artículos del Código Penal se expresó cómo la Ley era aplicable a todos los habitantes del país¹¹⁴, esto incluyó por supuesto a las mujeres. Siendo así este cuarto apartado contempla la participación femenina (Ver Tabla 12) en los homicidios en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de abril). Revisando esta participación se reconoce el papel de la mujer en la vida diaria y el predominio de la figura masculina en la sociedad e incluso en los mismos procesos judiciales.

Hallar un número considerable de mujeres sindicadas es una tarea nada fácil debido a la influencia negativa de cada sociedad, obligándola a tener un papel pasivo. La influencia se constituye en una “*tradicional debilidad biológica*”¹¹⁵ desvinculante del desarrollo de una sociedad. Esto repercute en la mínima participación femenina en la criminalidad, porque los homicidios estarán relacionados con el hogar: celos, infidelidad e infanticidio. Se adiciona a partir de esto una característica aparentemente universal, gran parte de las víctimas y

¹¹² HARKER VALDIVIESO, Op. cit., p. 101.

¹¹³ EXPEDIENTE. No. 572, Op. cit.

¹¹⁴ Código Penal 1936. Parte general. Art. 4. p. 6.

¹¹⁵ REYES ECHANDÍA. Op. cit., p. 92.

agresores en un estudio serán de sexo masculino¹¹⁶(Ver Tabla 18).

Tabla 18. Sexo por involucrados

Involucrados	Hombres	Mujeres
Sindicados	54	7
Ofendidos	50	7
TOTAL	104	14

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Los celos consisten en la duda hacia el otro miembro de la pareja en su fidelidad, demostrada de forma inmediata o no. El celoso pudo ser hombre o mujer, pero en la mayoría de los casos fue el primero. De ahí la catalogación de víctimas en los procesos judiciales al haber actuado de forma “*desesperada*”, de acuerdo a las argumentaciones de los funcionarios, a una susceptibilidad de las mujeres a tener amantes. Un joven de 19 años, Alfonso Puyana, conoció a Mercedes Ríos en la Zona de Tolerancia formándose una relación. Por diferentes motivos se separaron, tiempo después al desear él reanudar la relación Mercedes le manifestó tener otro hombre y ante su insistente negativa de no volver Puyana le dio muerte¹¹⁷.

Como se aprecia la ofendida se dedicaba a la prostitución, tal oficio no debe pasar desapercibido en la lectura de los expedientes judiciales. Dentro del escaso número de ofendidas y sindicadas (Ver Tabla 18), varias la practicaban¹¹⁸ y si se revisa el oficio de las mujeres declarantes un número importante lo eran (Ver Tabla 19). El llevar el calificativo de prostituta implicaba características ante la sociedad como “*mujer de vida airada*” o por si misma era un insulto: “*podía coger la profesión de puta*”. Durante el proceso si se tenía sospecha de alguna mujer se

¹¹⁶ TAYLOR, Op. cit., p. 131.

¹¹⁷ EXPEDIENTE. No. 2002. Homicidio. Contra Alfonso Puyana Barajas. En: Mercedes Ríos. Bucaramanga el 5 de Abril de 1947. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 112. CDHIR-UIS.

¹¹⁸ Dentro de las 10 sindicadas y ofendidas restantes se destacan oficios relacionados con el mismo valor dado a la mujer para época como son los oficios domésticos o la modistería, no entrando en las categorías de los hombres como comerciante o algún empleo público (Ver Tabla 14).

buscaban sus antecedentes, ante estas indagaciones las mujeres aclaraban no serlo:

“Vivo en una casa en la calle sesenta y una, pero no soy prostituta, vivo por la pobreza en ese barrio...”¹¹⁹

Tabla 19. Oficio mujeres declarantes

Oficio	Mujeres
Ofi. Domésticos	99
Prostituta	36
Obrero	13
Modista	6
Negociante	6
Tendero	5
Ama de casa	4
Comerciante	4
Otros	15
Ninguno	4
Des.	12
TOTAL	204

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

La infidelidad por su parte no consiste en una duda sino en un hecho concreto de traición de uno de los miembros de la pareja. El 4 de mayo de 1943 fue encontrada María Rojas con un hombre en la habitación de una pensión por su esposo, Modesto Suárez. Tumbando la puerta entró al cuarto y se abalanza sobre ella para apuñalarla, María huyendo por la pensión es alcanzada recibiendo el golpe final. Después, de acuerdo a los funcionarios, de la “*descarga emocional*” cubrió a la mujer desnuda y la llevó al hospital para que la herida no conllevara fatales consecuencias.

Estas últimas palabras sugieren nuevamente como se estipulaba una actitud intachable en los hombres a pesar de los hechos. Esto se refleja en el mismo

¹¹⁹ EXPEDIENTE. No. 2727, Op. cit.

caso en los antecedentes a favor del sindicato, Suárez le compró una máquina de coser después de casarse, tomando el empleo de costurera ella conoció a unas mujeres que la “*perdieron*” y a un hombre viajando a Puerto Wilches. Regresando la perdonó repitiéndose la situación y formándose un pleito de deberes en la Alcaldía, saliendo a su favor el pleito él le cede un lote que ella vende gastando el dinero. Después vuelven como pareja y le da “*todo*” volviendo a malgastarlo y a ser infiel. Suárez asimismo menciona los motivos de infidelidad de la esposa: “... Seguramente yo no era competente para ella y tal vez medio flojo de naturaleza... no era capaz de dejarla, pues el cariño me obliga a buscarla...”¹²⁰

Tabla 20. Estado civil de los sindicados

Estado civil	Sindicados
Solteros	34
Casados	21
Desc.	7
TOTAL	62

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

La pareja anterior estaba casada como otras, implicadas o no, destacándose el rito católico (Ver Tabla 20). Sin embargo, otras parejas señalaron vivir en concubinato o amancebamiento. A propósito otra característica aparentemente universal, no es corriente el homicidio entre extraños¹²¹ (Ver Tabla 14). En cualquier tipo de unión se insinuó la mujer como una posesión, inclusive cuando eran amantes, en algunos casos tal “posesión” iniciaba desde temprana edad, por ejemplo a los 14 años.

Cuando existía el matrimonio prevalecieron dos versiones, una por parte del esposo (sindicado) con una conducta ejemplar de buenas costumbres incapaz de hacerle daño a la esposa. En cambio la familia de la ofendida declaraba ser él quien le daba mala vida, la golpeaba, le era infiel y hasta la hacía pasar hambre con los hijos por no querer dejar dinero para los alimentos. Además de los casos

¹²⁰ EXPEDIENTE. No. 756, Op. cit.

¹²¹ PATIÑO MILLAN, Op. cit., p. 373.

por celos e infidelidad para contemplar la participación femenina están los iniciados por infanticidio. Estos casos revelan a partir de lo expresado por las sindicadas la situación económica afrontada para la época por las mujeres:

“Yo soy la única responsable de haberle dado muerte a la criatura ahogándola, pero lo hice por pura necesidad, por los trabajos y sufrimientos, pero no porque mi corazón así me lo pidiera. Yo pensaba que es muy triste tener dos hijos sin poder darles de comer nada y por eso resolví matar a la criatura”¹²².

Para una idea de esto se retomarán los oficios de las mujeres declarantes (Ver Tabla 19), no olvidando las ofendidas y sindicadas. Como fuente de ingresos estaban en primer lugar los oficios domésticos. De forma curiosa a una mujer se le descubrió un oficio distinto al indicado u otra aparece dedicada a los oficios domésticos no siendo así. El oficio en cuestión en ambos casos fue el de la prostitución, siendo el segundo en la lista. Le siguen en menor cantidad las obreras (fabricación de sacos o cigarrillos), las modistas y las negociantes y/o comerciantes relacionadas con alguna venta en la plaza de mercado.

Se aprecia así como eran los ingresos de la mujer de la época valorando lo mínimo de un sueldo de doméstica, el no recibir dinero el ama de casa e incluso la variabilidad del ejercicio de la prostitución. Pero los ingresos no eran sólo para un sustento propio, retomando las palabras anteriores o el hecho registrado por otro autor de una mujer al envenenar a sus hijos y así mismos¹²³, la mujer era responsable de sus hijos. Además se aprecia detrás de los hechos funestos de un proceso de 1946, cómo la esposa de un ofendido, Urbano Silva, terminó pagando el arriendo de la casa donde vivían y otros gastos a partir del despedido de Silva¹²⁴.

Al hablar de infanticidio se contempla necesariamente el embarazo. Tal asunto revistió importancia por su relación con el matrimonio, ya que la mujer debía llegar

¹²² EXPEDIENTE. No. 1995, Op. cit.

¹²³ HARKER VALDIVIESO, Op. cit., p. 124.

¹²⁴ EXPEDIENTE. No. 2562. Homicidio. Contra Epifanio Silva. En: Urbano Silva Camacho. Bucaramanga el 7 de agosto de 1946. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 148. CDHIR-UIS.

a este virgen, lo cual a veces se preguntaba a los hombres sobre sus esposas. La respuesta a esto equivalía a la honradez de la mujer y su relación con la prostitución. Además el embarazo antes del matrimonio era igual a un deshonor para la familia, que se debía limpiar a cualquier costo:

“Al recibir su ánimo y su espíritu la noticia fatal de su hermana... resolvió inmediatamente arreglar definitivamente la situación de tal modo que se lavara la mancha sufrida en su familia.”¹²⁵

2.5 VENGANZA

El solucionar un problema de forma inmediata y definitiva como se mencionó en la cita anterior refleja en pocas palabras la venganza, al hacer justicia por los propios medios y no acudir a las autoridades. De esta manera en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de abril) la venganza era un medio aceptable para solucionar los problemas de dinero, reputación, familia u otra muerte con sólo la intervención del ofendido inicial. Tal intervención fue a partir de estar afectado el honor propio o el de los demás: “*No se afane su sangre ya está vengada*”.

Algunos autores de otrora sugieren la relación de la venganza con las “agrupaciones sociales primarias”¹²⁶ hasta cuando surge un desarrollo significativo en su formación. No es el caso demostrar si a Bucaramanga le corresponde el calificativo de una agrupación social primaria para los años de estudio, pero no se puede negar esta situación. En esta región como en todo el país, el periodo siguiente al estudiado denominado como La Violencia¹²⁷, la costumbre imperante seguida por las personas fue hacer justicia por los propios medios.

El subsanar la ofensa al honor se puede admitir la premeditación, tiempo considerable entre el hecho inicial y el final para idear y ejecutar el homicidio al

¹²⁵ EXPEDIENTE. No. 2685. Homicidio. Contra Arturo Salcedo Zafra. En: Pedro Supelano. Bucaramanga el 25 de enero de 1943. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 156. CDHIR-UIS.

¹²⁶ DI TULLIO, Benigno. Principios de la criminología clínica y psiquiatría forense. Roma: Instituto Social de Medicina, 1960. p. 381.

¹²⁷ HENDERSON, Op. cit., p. 26.

involucrarse situaciones de tiempo atrás¹²⁸. Sin embargo, en los casos encontrados se dio también la situación de subsanar la ofensa de forma inmediata. Por ejemplo en horas de la mañana Clímaco Ortega discutía con su cuñado, Marcos Villamizar, por la asignación de rutas al trabajar como choferes en la línea a Matanza. En las horas de la noche Ortega llegó a la casa del otro embriagado y armado. Estando cara a cara hace un disparo al aire y se abalanza contra él, al darse disparos resultó muerto Villamizar¹²⁹.

En otro caso por tentativa se registra como José Ortiz fue avisado de no salir de su casa porque afuera se encontraba un hombre dispuesto a matarlo. Tal hombre, José Bermúdez, hizo disparos sin ocasionar heridos y fue detenido por los agentes de tráfico que lograron quitarle el arma. De acuerdo al denuncia de Ortiz, el motivo de los hechos fueron las acusaciones en Barrancabermeja del abuso de confianza y usura de Bermúdez desde tiempo atrás. En esa misma ciudad el sindicato había acudido ya a la agresión varias veces¹³⁰.

Pero además de estos casos donde se aprecia lo variable del tiempo entre un momento inicial y en el cual se da la venganza. Se señala otra situación donde ambos momentos desarrollaron un proceso judicial. A principio de 1943 Arturo Salcedo "*tenía que arreglar con (Pedro) Supelano un asunto de honor*". Supelano era cuñado de Salcedo, después de enviudar embarazó a otra de sus hermanas negándose a casarse. Al día siguiente de enterarse fue a cuestionarlo siendo atacado con un cuchillo, pero logra defenderse disparándole¹³¹. Aproximadamente tres meses después el sobrino de Supelano, Héctor Díaz S., sin mediar palabra le disparó a Salcedo en vía pública. Este protegiéndose se guarda en una casa hiriendo a Díaz. El ofendido no mencionó saber de las motivaciones, pero Díaz en

¹²⁸ JOHNSON, Op. cit.

¹²⁹ EXPEDIENTE No. 1332. Homicidio. Contra Climaco Ortega. En: Marcos Villamizar. Bucaramanga el 17 de diciembre de 1941. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 70. CDHIR-UIS.

¹³⁰ EXPEDIENTE. No. 71. Tentativa de homicidio. Contra Jose A. Bermudez. En: Jose Joaquín Ortiz. Bucaramanga el 16 de enero de 1939. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 4. CDHIR-UIS.

¹³¹ EXPEDIENTE. No.2685, Op. cit.

indagatoria expresa que Salcedo fue quien mató a su tío¹³².

2.6 OTROS

En este último apartado se reconoce el pequeño grupo de homicidios originados por circunstancias distintas a las ya anotadas. Empero, se hace referencia también a las motivaciones desconocidas (Ver Tabla 12), al no esclarecerse los acontecimientos o por la demora e irregularidad en la realización de las diligencias.

Un buen ejemplo de esta situación fue un expediente iniciado en 1947. Luis Díaz y amigos, embriagados, fueron al Barrio de la Tolerancia. Estando en un bar llegó Pedro Carrillo insultando y mató a Díaz. En el desarrollo del proceso se detuvo al sindicado, pero ante la inoperancia de los funcionarios no hubo diligencias. El caso al llegar a juicio, estableció el jurado falta de pruebas y se absuelve a Carrillo ante la duda, único componente de este caso.¹³³

Entre las otras motivaciones estuvo el dinero. La relación del dinero con los homicidios se contempla en dos formas. La primera al provocar la muerte a partir de un suceso como un robo, indicando estos casos el estado económico de la ciudad¹³⁴. En segundo lugar a partir de intereses económicos de los involucrados. Incluso se puede revisar si en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de abril) para cualquier tipo de asunto se recurrió a la paga de un sicario para provocar la muerte. Pero como ya se estipuló no se reconocen sindicatos con antecedentes relacionados con este tipo de trabajo.

A propósito de antecedentes, un ofendido resultó con un prontuario amplio con relación al delito de hurto. Este hombre, Pedro Castillo, resultó ser la víctima

¹³²EXPEDIENTE. No. 3001. Homicidio. Contra Hector Díaz Supelano. En: Arturo Salcedo Zafra. Bucaramanga el 6 de abril de 1943. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 176. CDHIR-UIS.

¹³³ EXPEDIENTE. No. 2727, Op. cit.

¹³⁴ JOHNSON, Op. cit., p. 20.

porque al intentar robar una hacienda los empleados lo impidieron. El sindicato, Andrés García argumentó defensa propia porque disparó ante el ataque de Castillo a su compañero de trabajo. En el desarrollo del proceso se indicó para la zona del robo:

“... Se han presentado varios casos de intentos de robo en las horas de la noche, por lo cual se ha visto obligado don José Domingo (patrón), a dejar gente en los establos y gallineros...”¹³⁵

En cuanto a homicidios surgidos por intereses económicos se tiene uno relacionado con el alcohol, donde cada vez que el sindicato se embriagaba, salía a buscar al ofendido para saldar una deuda. Esta relación es apropiada para finalizar este capítulo, las motivaciones utilizadas para clasificar los homicidios no son exactas o precisas. Es decir, en cada homicidio se involucraron otras circunstancias, además de la estipulada, por ejemplo en el provocar la muerte por celos hubo venganza o provocarla por venganza hubo asuntos políticos.

Al respecto se menciona como los funcionarios al querer corroborar la existencia de un delito y encontrar un culpable, dejaron a un lado cierta información. Asimismo los involucrados, dado sus intereses, no indicaron realmente lo ocurrido. Se puede apreciar que los expedientes judiciales en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de Abril) no tienen una información completa de los homicidios ocurridos, ya que como lo dijo un sindicato: “... *Cada uno es libre de hablar lo que se le antoja...*”¹³⁶

¹³⁵ EXPEDIENTE. No. 1936. Homicidio. Contra Andrés García. En: Pedro J. Castillo. Bucaramanga el 6 de junio de 1941. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 107. CDHIR-UIS.

¹³⁶ EXPEDIENTE. No. 2555. Homicidio. Contra Victor Manuel Garnica Ojeda. En: Isidro Camargo. Bucaramanga el 19 de marzo de 1944. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 148. CDHIR-UIS.

3. MEDIOS

En una ocasión se halló en uno de los brazos de un ofendido el tatuaje de una calavera con varias inscripciones de las cuales se resalta “*HERIDO DE AMOR*”. Las heridas provocadas en un homicidio no alcanzaron a ser de este estilo ya que debían tener un carácter mortal para causar la muerte a un individuo e iniciar un proceso judicial. De esta manera es apropiado indagar para la Bucaramanga de 1938 a 1948 (9 de Abril) ¿Cómo se ejecutaron los homicidios?, para así conocer los diferentes tipos de armas o medios utilizados en aquella época y examinar el acto homicida.

Los funcionarios obtuvieron un conocimiento del tipo de arma por el levantamiento del cadáver dado el carácter de las heridas o al estar abandonada ésta en el lugar de los hechos. También en la captura del sindicado al decomisarla o por lo indicado por él cuando rindió indagatoria. En tal diligencia sugiere no haber pensado en nada y sólo por los efectos de la exaltación de los ánimos¹³⁷ decidió recurrir a un arma, o haberla utilizado en principio sólo por señal de advertencia.

Para hacer referencia a los medios (Ver Tabla 21) se contemplan varios grupos: las armas corto punzantes, armas de fuego, elementos contundentes, las sustancias letales y el cuerpo humano. Los vehículos también resultaron ser medios para causar la muerte, pero no son incluidos en este trabajo al no presentar los accidentes de tránsito situaciones en donde establecer las motivaciones del capítulo anterior. Asimismo algunos autores incluyen en este tema los insultos¹³⁸.

¹³⁷ ÁLVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 141.

¹³⁸ TAYLOR, Op. cit., p. 127.

Tabla 21. Medios homicidas¹³⁹.

Medios	Usos
Armas corto punzantes	25
Armas de fuego	18
Elementos contundentes	5
Sustancias letales	4
Otros	4
TOTAL	56

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

3.1 ARMAS CORTO PUNZANTES

Al hacer referencia a armas lo primero que se viene a la mente son las armas de fuego como las pistolas o revólveres, pero para la Bucaramanga en el período de interés ocupan un primer lugar los cuchillos, es decir, las armas corto punzantes (Ver Tabla 21). Esto debido a la variabilidad en la elección de las armas por cada sociedad a lo largo del tiempo, en unas disparan y en otras apuñalan o golpean¹⁴⁰. Era recurrente para un individuo llevar entre sus cosas personales un cuchillo, siendo parte de una cotidianidad ya sea por el trabajo (Ver Tabla 22) al ser gran parte de los implicados y declarantes agricultores; o también para la defensa para el caso de los chofores. Ante esto se plantea una población o parte de ella armada.

¹³⁹ Para esta tabla no se tiene en cuenta un total de 54 casos de homicidios y tentativas sino en total de usos por cada tipo de arma, en uno de los casos se dio el empleo de dos distintas y en otro se presentó dos veces el mismo tipo de arma.

¹⁴⁰ TAYLOR, Op. cit., p. 125.

Tabla 22. Oficio de los sindicados

Profesión	Sindicados
Agricultor	9
Chofer	8
Comerciante	5
Albañil	3
Prostituta	3
Alfarero	2
Carpintero	2
Ebanista	2
Of domésticos	2
Presidiario	2
Otros	18
Des.	6
TOTAL	62

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Este panorama se relaciona con la poca premeditación en los homicidios al haber tenido a primera mano el recurso para subsanar la ofensa no esperando obtenerlo y el momento oportuno. Para la premeditación las armas corto punzantes ocupan un último lugar¹⁴¹. Además del uso cotidiano estas armas eran de fácil acceso. Isidro Camacho, su hermano y otros hombres habiendo bebido bastante decidieron comer algo antes de acostarse y resolvieron hacerlo en el restaurante “Caras y Caretas”. En tal lugar estaban tomando los hermanos Garnica, agricultores, uno de estos le dijo al hermano de Camacho que tenían que arreglar el asunto de haber ultrajado de palabra a su padre. Al responder en forma negativa a la acusación, lo empezaron a insultar y a golpear y al no haber respuesta se marcharon. Pero volvieron armados con cuchillos y saliendo del restaurante Camacho se inició una riña durante la cual fue apuñalado por uno de los hermanos¹⁴².

Ante la facilidad de obtener las armas se tiene otro caso en donde despierta curiosidad la argumentación del sindicado en la indagatoria, Alfonso Puyana

¹⁴¹ PATIÑO MILLÁN, Op. cit., p. 391.

¹⁴² EXPEDIENTE No. 2555, Op. cit.

mencionaba que después de ver a su enamorada en un bar con otros hombres, al ser prostituta, salió del lugar para tomar chicha y cerveza y en la ruta de regreso había encontrado un cuchillo que utilizará para matarla¹⁴³. Pero otro elemento de este panorama fue cuando no sólo el sindicato se encontraba armado, si no también el ofendido, mostrando esto un ataque por parte y parte¹⁴⁴ y como de acuerdo a las circunstancias cualquiera pudo haber resultado muerto.

Por palabras de varios sindicatos la justificación del empleo del arma iba por la línea de “*en ese momento no tenía pensado nada*”, tal expresión pudo ser por la implicación de la ofensa. Pero por lo apreciado hasta el momento el consumo de alcohol fue un elemento primordial en el tema de los medios, porque se era más propenso no sólo a responder con insultos o golpes los agravios al honor en un hecho a primera vista absurdo o accidental¹⁴⁵. Un hecho como tal ocurrió en 1948 en las fiestas de fin de año cuando Julio Rodríguez y amigos bebiendo en una de ellas no encontraron distracción al avanzar la noche. Los hombres decidieron penetrar con fuerza en la casa donde se realizaba la fiesta. Con esto los presentes se interpusieron siendo atacados por Rodríguez y amigos con cuchillos¹⁴⁶.

Cuando el arma corto punzante o cualquier otra no fue encontrada se realizaban diligencias para su hallazgo, cuando no era posible el proceso judicial quedaba con la información obtenida en el levantamiento del cadáver y necropsia. En esta última diligencia se buscaba establecer el carácter mortal de la herida. La información obtenida consistía en un análisis de las heridas encontradas en el fallecido, una descripción minuciosa de la posición dentro del espacio circundante y del arma de acuerdo al tamaño de las heridas. Por información de los declarantes se estableció el empleo de varias armas.

¹⁴³ EXPEDIENTE No. 2002, Op. cit.

¹⁴⁴ SOSA ABELLA, Op. cit., p. 70.

¹⁴⁵ Ibid., p. 71.

¹⁴⁶ EXPEDIENTE No. 2785. Homicidio. Contra José del Carmen Méndez. En: Julio Cesar Rodríguez. Bucaramanga el 1 de enero de 1948. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 163. CDHIR-UIS.

Por último ya que el tema lo permite, en los expedientes judiciales revisados por accidente de tránsito la descripción fue más minuciosa al incluir entre otras cosas la ubicación del cadáver respecto al vehículo. Tal diferencia se aprecia en los siguientes fragmentos sólo a simple vista:

“se encuentra una huella de violencia: una herida como de cuatro centímetros de largo por dos de ancha en su parte más ancha situada entre la primera y segunda costilla flotante, en el lado izquierdo como a unos diez centímetros del esternón, que le causó un fuerte hemorragia, herida causada con arma corto punzante”¹⁴⁷.

“El accidente ocurrió frente a los talleres de la Automotriz Silva. El automóvil particular...transitaba en dirección de sur a norte por la carrera catorce se encuentra frente a los talleres de la Automotriz Silva en la siguiente colocación: ancho de la carrera, cuatro metros, veinte centímetros (4.20); distancia de la llanta trasera al andén occidental, dos metros cuarenta centímetros (2.40)...Frente a la rueda hay un charco de sangre que mide cuarenta centímetros...El automóvil después de haber pisado al menor recorrió hacia delante cincuenta centímetros (0.50)...El automóvil dejó una huella de frenada de cincuenta centímetros, lo que da a entender que circulaba a poca velocidad...”¹⁴⁸

3.2 ARMAS DE FUEGO

Pero también se detecto el uso de otros medios homicidas en los implicados como son las armas de fuego, ocupando un segundo lugar (Ver Tabal 21). Entre las armas corto punzantes sólo se registró el cuchillo pero entre las de fuego se cuentan el revólver, el fusil y la escopeta. Con este tipo de armas se especifica más sobre el panorama de una parte de la sociedad armada, porque su empleo estuvo dado más para la defensa personal que para el desarrollo de un trabajo diario¹⁴⁹, a no ser el caso de policías o guardianes de seguridad en las cárceles. Un conductor sindicado menciona al respecto:

¹⁴⁷ EXPEDIENTE No. 572, Op. cit.

¹⁴⁸ EXPEDIENTE. No. 491. Homicidio en accidente de tránsito. Contra Manuel José Camargo Martínez. En: el menor Luis Francisco Becerra. Bucaramanga el 11 de julio de 1940. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 35. CDHIR-UIS.

¹⁴⁹ TAYLOR, Op. cit., p. 126.

“Yo cargaba el revolver porque debido a la profesión siempre le hace falta a uno, pero no tenía licencia para portarlo.”¹⁵⁰

Como se aprecia en las palabras del sindicado no tenía documentos que evidenciaran su tenencia, justificada por la necesidad. Se indica así la obtención de armas de fuego de manera ilícita. A quienes no se les halló arma sin registro fue a los policías, se solicitaba a sus superiores documentación para certificar y justificar el empleo del arma. Los policías trabajaban en situaciones agitadas relacionadas con la política. En la Casa Sindical se realizaba una fiesta donde el alcohol iba subiendo los ánimos hasta formarse varias riñas, presentándose la policía. Al llegar los policías se abalanzaron contra ellos y se calmó el ambiente deteniendo algunos. Los policías que se quedaron entraron a la casa a detener otra “trifulca”, siendo agredidos a puñetazos y a uno de ellos le intentaron quitar el arma el policía en defensa disparó primero matando al militante¹⁵¹.

La necesidad del individuo particular de poseer un arma de fuego fue la defensa, teniendo en cuenta la relación directa entre este tipo de armas y la premeditación¹⁵². No obstante, por lo revisado estas fueron un elemento de advertencia para la no continuidad de las ofensas verbales o físicas al producir temor en el contrincante, de ahí las expresiones como “*para esto yo vengo armado*”. Con ello nadie aseguraba como iban a terminar los hechos si el otro también estaba armado. Sin desconocer la participación femenina en los homicidios, prevaleció en el manejo de las armas de fuego el sexo masculino.

Pero como el uso de armas por parte de las mujeres es un tema valorado en el estudio de los homicidios, se halló un caso donde una mujer empleó un revólver obtenido ilegalmente. Margarita Rueda estaba celebrando la fiesta de bautizo de su hija junto al padre, que ya tenía otro hogar, avanzada la noche él decidió irse

¹⁵⁰ EXPEDIENTE No. 2685, Op. cit.

¹⁵¹ EXPEDIENTE No. 2853. Homicidio. Contra Eduardo Orbezo Ballesteros. En: Arturo Solano. Bucaramanga el 20 de octubre de 1940. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 167. CDHIR-UIS.

¹⁵² PATIÑO MILLÁN, Op. cit., p. 392.

contrariando a la mujer, este hecho generó una fuerte discusión. Después del fuerte intercambio de palabras Reyes Gonzáles siguió con su propósito de irse, pero cuando ya estaba fuera de la casa Margarita Rueda lo llamó y al voltear le propinó un disparo¹⁵³. Por cierto, si el nombre del sindicato aparecía en los papeles de registro del arma se le consideraba como responsable.

Al reforzar con todos estos comentarios lo planteado sobre una parte de la población de Bucaramanga, contrasta este panorama con los argumentos de la defensa para solicitar la libertad al indicar como el sindicato era un individuo pacífico al no haber manejado ningún tipo de arma en su vida. Asimismo los sindicatos mencionaban no tener conocimiento de su manejo:

“Yo no he manejado arma alguna de fuego, no se su mecanismo, ni tampoco sé que al ser cerrado o abierto teniendo un proyectil a dentro se dispara”¹⁵⁴

En cuanto al proceso judicial en la captura se decomisaba el arma, cuando no, se hallaban indicios de que el sindicato la tuvo en su poder como las balas o la chapuza del arma. Este decomiso se pone en duda cuando la defensa preparándose para el juicio criminal solicitaba al juez encargado incluir en la investigación el arma involucrada en el homicidio. En tal inclusión se solicitaba al hospital la entrega de las balas extraídas al sindicato herido o cuando el hospital argumentaba no entregarlas por que la operación fue a través de medicina particular, pedir las al médico o a la familia.

No se establece el lugar a donde iban a parar las armas después de finalizado el caso, sólo se efectuaba un reconocimiento y evaluación. Sin embargo, al tener los sindicatos un oficio dependiente de la Alcaldía, se registró de forma detallada su regreso a la oficina correspondiente. Con referencia a lo público, los implicados y

¹⁵³ EXPEDIENTE No. 2914. Homicidio. Contra Margarita Rueda. En: Reyes González García. Bucaramanga 2 de agosto de 1940. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 221. CDHIR-UIS

¹⁵⁴ EXPEDIENTE No. 1535. Homicidio. Contra Heli Estévez Ortiz. En: Juan Rojas Reyes. Bucaramanga el 11 de mayo de 1941. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 83. CDHIR-UIS.

algunos declarantes pertenecientes a este sector permanecían armados. En este caso no son policías o cargos por esta línea si no alcaldes y miembros de la asamblea, sugiriendo otra vez un ambiente político tenso que ira a ser parte del 9 de Abril con las características propias para Bucaramanga¹⁵⁵. Sin desconocer además, para tal ambiente la combinación de un porte de armas constante en los hombres y el consumo de alcohol¹⁵⁶.

Para finalizar, es necesario mencionar los casos en que el proceso finalizaba cuando se demostraba el suicidio del supuesto ofendido, porque es oportuno no olvidar como con las armas de fuego, además de la defensa de la vida, su uso estaba guiado por otros factores¹⁵⁷. No sólo se provocó la muerte a otro u otros individuos, si no también se atentó contra la propia vida, recurriendo al suicidio.

3.3 ELEMENTOS CONTUNDENTES

Se mencionó el fácil acceso de las armas corto punzantes para la Bucaramanga de 1938 a 1948. Con los elementos contundentes pasa lo mismo en cualquier tiempo o lugar al poderse encontrar en el entorno en que se vive o se trabaja, permitiendo agredir con lo primero a la mano.¹⁵⁸ Ante esto no son considerados inicialmente como medio para provocar la muerte como los cuchillos y pistolas. Tales elementos ocupan un lugar menor en los medios empleados (Ver Tabla 21), entre los cuales estaban bloques de madera, vasos y botellas de licor. Por lo cual se da una vez más constancia del consumo de alcohol para la época de interés y la relación alcohol homicidio. Un proceso iniciado por estos elementos menciona:

“por motivo de algunas chanzas pesadas que desde el día de ayer se estaban profiriendo y que por este motivo a última hora habían ido a la riña y en virtud que el occiso Pachón había insultado con palabras bastantes soeces a Quiroga, éste le había dado con un palo, el cual presento como instrumento,

¹⁵⁵ HERNÁNDEZ, Op. cit.

¹⁵⁶ JHONSON, Op. cit., p. 20.

¹⁵⁷ ALVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 138.

¹⁵⁸ LOZANO ARMENDAREZ, Op. cit., p. 183.

con el cual efectuó el delito...”¹⁵⁹

Un ejemplo de un homicidio provocado por elementos contundentes fue lo sucedido en el "Bar Barranca". Edmundo Macías provocó a un acompañante de Ángel Miranda para que golpeará e insultara a la prostituta que lo acompañaba. Como este hizo caso omiso a las palabras el propio Macías lanzó un vaso, ante esto el dueño del bar intervino y al no gustarle a un amigo de Macías lo ataca. Esto fue interrumpido por el propio Macías y por Miranda quien recibió a cambio insultos provocadores y golpes. De inmediato Miranda salió a pelear hiriendo a Macías quien cogió la tranca de una puerta, saliendo el otro hacia otro bar con miedo. En ese bar lo hallaron escondido en el orinal en donde continuó la riña, Miranda logró huir pero fue alcanzado y herido por Macías, pero luego el amigo de este lo sigue atacándolo con la tranca causándole heridas mortales¹⁶⁰.

Con los elementos contundentes la población no estaba armada como en el caso de las armas de fuego o corto punzantes, sino proclive a agredir e incluso a matar. Es decir, ante una amenaza cualquier elemento sirvió de defensa y/o ataque¹⁶¹. Como lo mencionan otros trabajos es de señalar, como en las riñas ocurridas en Bucaramanga no sólo estaban conformadas por un sindicado y un ofendido. Hubo la presencia de grupos en donde por la "exaltación de los ánimos" por un inconveniente de uno de los compañeros se estaba dispuesto a atacar.

Al no plantearse una ciudad armada con este tipo de armas, se puede en cambio sustentar tal planteamiento respecto a los otros dos tipos. Este sustento parte de lo justificado por uno que otro sindicado al mencionar que no era su propósito llegar a matar a su contrario sólo se defendió, dado que si hubiera sabido con anterioridad que iba estar inmiscuido en un enfrentamiento peligrando su vida había estado preparado, es decir, armado. Al servir cualquier elemento en una

¹⁵⁹ EXPEDIENTE No. 2157. Homicidio. Contra Alberto Quiroga. En: Humberto Pachón. Bucaramanga el 4 de junio de 1938. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 122. CDHIR-UIS.

¹⁶⁰ EXPEDIENTE No. 2829, Op. cit.

¹⁶¹ ÁLVAREZ OROZCO, Op cit., p. 137.

riña¹⁶² no sólo para el ataque sino para la defensa personal, hay una relación entre los casos de defensa personal y los elementos contundentes. Lo anterior se constata con las siguientes palabras:

“Si yo hubiera tenido alguna intención de atacarlo a él, no habría ido desprevenido tampoco. Yo pienso mucho las cosas y el porvenir de la vida, ya que tengo tres hijos que solamente con el trabajo mío se sostienen. Yo hice eso en defensa propia.”¹⁶³

Se mencionó del paradero de algunas armas de fuego al finalizar el proceso judicial, pero con los elementos en cuestión que sucedía después al carecer de importancia posterior como las botellas de licor. De forma concreta no se conoció a donde iban a parar, a pesar del poco número de casos de esta naturaleza. No obstante por su relación con los implementos de trabajo se tiene que eran devueltos en ocasiones al poseedor o familiares. Como se constata en el siguiente caso: la esposa de una víctima solicitaba sus pertenencias enfatizando en los objetos decomisados, ya que al haber sido ebanista necesitaban la madera para continuar con el trabajo¹⁶⁴.

A propósito de trabajo, relacionando los medios homicidas con los oficios de los sindicatos (Ver Tabla 23), agrupados de acuerdo a sus características como zapateros y alfareros (trabajadores manuales) o los tenderos y prestamistas (negociantes). Los casos de elementos contundentes, se ubican en los oficios manuales enfatizando la relación entre los medios y el oficio. Entre los choferes y agricultores era más común el manejo de armas de fuego y corto punzantes, pero los agricultores utilizaron más las segundas por ser necesarias en el trabajo de la tierra y animales. Asimismo se reconoce en los diferentes oficios un manejo de las armas de fuego.

¹⁶² SOSA ABELLA, Op. cit., p. 70.

¹⁶³ EXPEDIENTE No. 2428, Op. cit.

¹⁶⁴ EXPEDIENTE No. 3165. Homicidio. Contra Pedro Julio Gómez. En: Manuel Antonio Fonseca. Bucaramanga el 3 de junio de 1938. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 187. CDHIR-UIS.

Tabla 23. Medios homicidas en relación con el oficio de los sindicados

Oficio	Armas corto punzantes	Armas de fuego	Elementos contundentes	Sustancias letales	Otros
Manual	8	4	6	0	1
Conducción	4	3	0	1	0
Agricultura	7	2	0	0	0
Negocios	5	1	0	2	0
Mujer	2	2	0	1	3
Seguridad	0	3	0	0	0
Política	0	4	0	0	0
Desc.	0	2	0	1	0
TOTAL	26	21	6	5	4

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

3.4 SUSTANCIAS LETALES

Las sustancias letales o venenos ya no son como los tipos de armas vistos al no ser tangibles, es decir, el sindicado para la realización del homicidio ya no tuvo en su manos ningún tipo de objeto. En cambio al ser liquidas se buscaba la forma de suministrarle al ofendido el veneno, siendo la mas propicia agregarlo a los alimentos que consumía. Existiendo sin lugar a dudas la premeditación, que para la Bucaramanga ente 1938 y 1948 siguió siendo poca. Según lo informan los expedientes estudiados el número de casos en los cuales el homicidio fue causado por el suministro de una sustancia venenosa fue mínimo (Ver Tabla 21). El uso de veneno para causar la muerte es una prueba contundente de la premeditación¹⁶⁵. En el Código Penal se refiere a sustancias como las medicinales y narcóticas en cuanto a los delitos contra la salubridad pública¹⁶⁶.

Al estipular sustancias o venenos se está hablando de un conjunto de varios tipos, los cuales para la época de interés se desconocen al no haberse establecido clase veneno empleado. Este desconocimiento se incluye en la demora e irregularidad en los procesos judiciales. Sin embargo, su estudio mediante la

¹⁶⁵ TAYLOR, Op. cit., p. 126.

¹⁶⁶ Código Penal 1936. Libro 2°. Título 8°. Capítulo 2°. p. 198.

manipulación de los órganos afectados no se realizó en Bucaramanga, si no se enviaban muestras de estos a Bogota al Laboratorio de Toxicología de Medicina Legal. Esto trajo diversos problemas de envío y entrega por la incompleta inclusión de los requisitos pertinentes.

Como para todo hay excepciones hay un caso donde se estipuló la sustancia letal empleada, siendo el arsénico. Tal caso será explicado en el capítulo siguiente al haber ocurrido en el hogar del ofendido, pero en cuanto al proceso judicial indica como era el proceder en este tema. Se investigó como el sindicado obtuvo el veneno acudiendo a los lugares cercanos al hecho donde podían venderlo como las farmacias. En el caso del arsénico se destacó la necesidad de diligenciar un permiso para su expendio. Por otra parte están los “preparativos” necesarios que el sindicado realizó para pasar desapercibido incluyendo comer del mismo alimento y sentir los efectos del veneno, suponiendo una mala digestión¹⁶⁷. De los efectos del envenenamiento se tiene lo registrado en otro caso:

“... un ardor espantoso y tuve la sensación de que tenía candela en la boca y que me estaba quemando la lengua...”¹⁶⁸

Estas palabras están incluidas en un relato bastante largo de un ofendido en una tentativa de homicidio. El Juez encargado del caso declaró la prescripción del proceso al señalar como un aspecto elemental de un envenenamiento el desconocimiento de tal acción por parte del ofendido. Ratificando la característica para los homicidios por sustancias letales, la dificultad de descubrir el propósito del sindicado. Para la realización de un juicio criminal, dentro de las cuestiones a evaluar se incluyó si el sindicado recurrió al envenenamiento. Al responder afirmativamente un juez mencionaba el deber de sobrepasar la pena acordada en ley a pesar de no haber antecedentes en el sindicado.

¹⁶⁷ EXPEDIENTE No. 1160, Op. cit.

¹⁶⁸ EXPEDIENTE No. 459, Op. cit.

Por el efecto de las sustancias letales la muerte pudo ser inmediata, circunstancia aprovechada en el suicidio, o larga conllevando heridas internas considerables y no semejantes a las otras armas. A propósito 24 de los 57 ofendidos resultaron heridos después del encuentro violento, excluyendo uno por tentativa todos ellos terminaron muertos. Mientras estaban con vida se les realizaban reconocimientos médicos elaborando cuadros médicos en los cuales se registró la paraplejia (parálisis de miembros inferiores) de un ofendido que le habían incrustado un cuchillo en la clavícula izquierda. Por otra parte y también de interés para este análisis se encuentra una cierta relación entre el lugar de la herida en el cuerpo y el medio empleado. (Ver Tabla 24).

Tabla 24. Medios homicidas en relación con las heridas de los ofendidos

Heridas	Armas corto punzantes	Armas de fuego	Elementos contundentes	Sustancias letales	Otros
Cabeza/cuello	0	5	5	0	0
Tórax	14	7	0	0	0
Abdomen	4	1	0	0	1
Extremidades	2	0	0	0	0
Internas	0	0	0	2	0
Múltiples	3	1	0	0	3
Ninguna	1	5	0	1	0
Desc.	1	0	0	1	0
TOTAL	25	19	5	4	4

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

De acuerdo a la tabla, la cabeza como el cuello fueron puntos claves para utilizar los elementos contundentes, ya que un golpe en esa área producía la pérdida del conocimiento. Caso igual pasó con las armas de fuego, pero apuntaron más hacia el tórax, en ambas partes porque ahí se ubican los órganos vitales. En cuanto las armas corto punzantes se involucró casi todo el cuerpo humano, pero las heridas se centraron en el tórax debido a las riñas cuerpo a cuerpo. Las heridas en las extremidades inferiores y superiores no fueron en cantidad porque cuando se presentaron estaban también comprometidas otras partes del cuerpo de la víctima, clasificándolas como heridas múltiples. En una ocasión un sindicato presentó

varias heridas entre ellas una en el antebrazo izquierdo, por lo tanto no sólo resultaban heridos los ofendidos, si no también los testigos y los mismos sindicados dándose una agresión recíproca.

3.5 OTROS

Entre otros medios para provocar la muerte se tuvo la agresión corporal. Esta se entiende como el medio más primitivo¹⁶⁹ para tal propósito dado la utilización del propio cuerpo como golpear con las manos¹⁷⁰. El empleo del propio cuerpo en los homicidios en Bucaramanga entre 1938 y 1948 es casi irrelevante (Ver Tabla 21), fue un total de sólo 3 casos, sin embargo, en los expedientes se hallan expresiones como haber utilizado un cuchillo y no las manos por haber estado embriagado. Reiterando la relación alcohol y medios homicidas. También en el plano de la justificación un sindicado argumentó:

“...no he tenido ninguna pelea en la calle sesenta y una, discusiones he tenido sin necesidad de levantar mano contra nadie”¹⁷¹

Entre los tres casos referidos están los procesos por infanticidio, ante la decisión de no tener el hijo, el mejor momento para provocarle la muerte es el alumbramiento. Pastora Ramírez en una primera versión de los hechos aseguró haber tenido el aborto por un purgante. Pero en la segunda indagatoria mencionó que después de empezar un nuevo trabajo empezó a sentir dolores y al sentir el parto cerca se fue a acostar boca abajo y al sentir la criatura dio un brinco ahogándola. Después la envolvió en unos trapos y la dejó al lado de la cama y se acostó. A la mañana siguiente pidió jabón para lavar la ropa, metiendo el cadáver en el paquete, ya en el río lo lanzó quebrada abajo¹⁷².

Pero no siempre el uso directo de las manos comprometió la muerte de alguien, si

¹⁶⁹ REYES ECHANDÍA, Op. cit., p. 210.

¹⁷⁰ TAYLOR, Op. cit., p. 126.

¹⁷¹ EXPEDIENTE No. 2727, Op. cit.

¹⁷² EXPEDIENTE No. 1995, Op. cit.

no provocó la complicación de otras heridas o enfermedades implicando la muerte. En una tarde Macario Tarazona por comentarios escuchados de su esposa le lanzó un palo, ante esto la suegra se interpuso para defenderla. Tarazona de inmediato la cogió propinándole un fuerte sacudón que la tumbó al suelo. Por la naturaleza del golpe se estranguló una hernia en la ingle izquierda y por las complicaciones que ello trajo la mujer fallece¹⁷³.

Con los elementos contundentes se mencionó el no ser considerados inicialmente como medio para provocar la muerte, pero se halló en un caso un medio aún menos específico como lo es el ahogar o el enterrar vivo. Un día cualquiera una empleada doméstica al regresar de llevar el almuerzo a su patrón encontró a su hijo quemado por el abdomen. Sobre lo sucedido se encontraron dos versiones, la primera lo argumentado por la esposa del patrón, Concepción Galvis, quien dijo que estando ausente vino una vecina a hervir agua pidiéndole a su hijo que colocara más carbón y estando la vasija al borde la empujó cayendo sobre el niño. La segunda versión, surgió de las palabras del hijo de Concepción, su mamá había puesto a hervir agua y al ponerla en una bacinilla con creolina sumergió al niño¹⁷⁴.

Explorando los distintos medios homicidas empleados en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de abril) se ha desarrollado el tercer objetivo de esta investigación. Faltando revisar el último concerniente al lugar en donde se ejecutaron los homicidios en Bucaramanga entre 1938 y 1948 (9 de abril). Pero no antes de reiterar: cualquier elemento que esté en nuestro entorno puede ser utilizado para provocar la muerte a alguien y recibir el calificativo de: *“...arma apta y eficaz para causar la muerte.”*¹⁷⁵

¹⁷³ EXPEDIENTE No. 3561. Homicidio. Contra: Macario Tarazona Cáceres. En: Catalina Sánchez Holguín. Bucaramanga el 8 de diciembre de 1943. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 214. CDHIR-UIS.

¹⁷⁴ EXPEDIENTE No. 2990. Homicidio. Contra Concepción Galvis. En: Jesús María Muñoz. Bucaramanga el 12 de marzo de 1941. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 175. CDHIR-UIS.

¹⁷⁵EXPEDIENTE No. 71, Op. cit.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

En algunos procesos judiciales existió un interés para un “*esclarecimiento mejor*” de los hechos realizando mapas describiendo donde se provocó la muerte, o llevando un registro fotográfico de cómo quedó el lugar tras el homicidio (Ver Anexos). Así, además, de explorar para la Bucaramanga de 1938 a 1948 (9 de Abril) ¿Cómo se ejecutaron los homicidios?, es importante reconocer ¿Dónde se realizaron esos mismos homicidios? Para tal reconocimiento se utiliza el mismo autor de las clasificaciones ya utilizadas¹⁷⁶ (Ver Tabla 25). No obstante se adiciona otra categoría y se explora teniendo un orden como el planteado por William Taylor¹⁷⁷ en su obra sobre las poblaciones coloniales mexicanas abordando lo familiar, comunitario e intercomunitario.

Tabla 25. Lugar de los homicidios

Lugar	Casos
Diversión	13
Hogar	12
Esp. Público	12
Trabajo	11
Rural	6
TOTAL	54

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Pero antes de entrar en materia es de recalcar como para Bucaramanga ha sido un elemento indiscutible en su desarrollo la población rural emigrada, al provocar crecimientos poblacionales considerables (Ver Tabla 1). En pocas palabras la emigración se originó en un primer momento por la dinámica del café desde finales del siglo XIX y luego por la reactivación de la economía tras la Guerra de los Mil Días al crearse fábricas de cigarrillos y cigarrillos¹⁷⁸. Sin embargo, ante una

¹⁷⁶ REYES ECHADÍA, Op. cit., p. 211.

¹⁷⁷ TAYLOR, Op. cit., p. 162

¹⁷⁸ ÁLVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 62.

crisis en este sector se originó una “situación social delicada” por la inexistencia de otra industria. Al respecto se tiene:

“...El hambre acosa a gentes que saben trabajar y que antes veíamos producir con afán de colmena el grueso de la exportación de cigarros”¹⁷⁹

El crecimiento poblacional conllevó a una transformación de la ciudad no implicando una diferenciación fundamental con el campo¹⁸⁰. El desarrollo de Bucaramanga se alejó del proceso a una “ciudad moderna”, debido al arraigo en sus costumbres de la población establecida en ella. Llegaron familias campesinas, que no dejaron a un lado sus costumbres, buscando opciones y condiciones de vida, las cuales al ser una población en aumento y la ciudad al no tener una capacidad para ella empezaron a ser limitadas.

4.1 HOGAR

El hogar es el lugar donde se vive, de ahí ser el primer escenario en abordar y no por ocupar una primera posición (Ver Tabla 25). De acuerdo a los expedientes revisados el hogar para los habitantes de Bucaramanga entre 1938 y 1948 pudo ser un inquilinato, la casa de algún pariente, una casa en arriendo o una propia siendo en pocos casos. Su ubicación corresponde a partes de la ciudad con pocos recursos monetarios, es decir, una clase social humilde. Así no se exploran otras zonas, desde 1930 la distribución urbana ya estaba bajo unos parámetros sociales y económicos marcados: barrios de los obreros, barrios de clase media baja, barrios residenciales, barrios para clase alta y barrios nocturnos¹⁸¹. En este tema Harker menciona en una línea progresista para 1946:

“El progreso de la ciudad es estimulado con el siguiente aviso: -San Alonso: “El Barrio del mejor porvenir”. Ya están a la venta sus magníficos lotes.

¹⁷⁹ VALDIVIESO CANAL Informe del Gobernador a la Asamblea Departamental de Santander, Noviembre 1931. Op. cit., p. 17.

¹⁸⁰ Ibid., p. 29.

¹⁸¹ ÁLVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 67.

Además de acoger a los miembros básicos de la familia, este lugar era sitio para las fiestas de fin de año o reuniones con toda la familia. Estos encuentros propiciaban discusiones por problemas previos o nuevos con la influencia del alcohol. Pero ante esta amplia participación de individuos en el hogar, quienes eran los protagonistas de los homicidios. Como ya se mencionó la sociedad le ha otorgado a la mujer un papel pasivo ubicándola en el hogar, por lo tanto eran las principales partícipes en esta categoría. Así estuvo vinculada a los homicidios (Ver Tabla 12) por el maltrato, la subsistencia de la familia o altercados entre ellas mismas resultando fallecida otra persona.

Altercado por el estilo fue cuando la dueña de un inquilinato discutía acaloradamente con una inquilina por el llanto de los niños. Luego de la discusión cada una reclamaba a sus parejas sobre lo ocurrido. El ex-esposo de la dueña, Manuel Antonio Fonseca, fue a cuestionar al otro hombre, Pedro Julio Gómez, por la actitud de la esposa y a pedirle la pieza. Formándose una discusión donde se negaban lo dicho por las mujeres, se llegó a una riña en donde fue apuñalado Fonseca¹⁸³.

Otro hecho donde sí hubo una afectada fue un caso por envenenamiento. Al saber el esposo cuando era el momento para suministrarle el veneno¹⁸⁴, se indica como el hogar permitió al sindicado una facilidad para pensar y ejecutar el homicidio al tener cerca la víctima y no provocar en ella algún temor. Asimismo un autor reconoce otra característica para los homicidios en este lugar, la ventaja de ser sorprendida la víctima mientras duerme¹⁸⁵, pero tal situación no se presentó en los expedientes encontrados.

¹⁸² HARKER VALDIVIESO, Op. cit., p. 117.

¹⁸³ EXPEDIENTE No. 3165, Op. cit.

¹⁸⁴ EXPEDIENTE No. 1160, Op. cit.

¹⁸⁵ REYES ECHANDÍA, Op. cit., p. 212.

En este tema no se puede concluir como única implicada la mujer ya sea sindicada, ofendida o promotora. Hubo casos donde sólo se involucraron hombres como cuando Helí Estévez llegó a la casa de habitación de Juan Rojas para hablar sobre la venta de periódicos viejos de Vanguardia Liberal. Tiempo después de discutir por el valor por los paquetes empezaron a examinar un revolver que traía Estévez, cuando de un momento a otro hubo una detonación¹⁸⁶.

Como se dijo el hogar es el lugar donde se vive, sin embargo, ello no implica que la ciudad donde esté ubicado sea la ciudad de origen. Siendo Bucaramanga receptora de una población rural en búsqueda de oportunidades¹⁸⁷ este punto es importante y se constata con los datos personales suministrados por los implicados en los expedientes. Pero como el número total de sindicados y ofendidos (Ver Tabla 26) puede no ser tan revelador se examinará también los declarantes (Ver Tabla 27) que alcanzaron a dar esa información. En ambos grupos Bucaramanga ocupa un primer lugar en lo referente a vecindad, mostrándola a la ciudad como receptora de población. Esto porque, a pesar de una posición destacable a primera vista en lo natural, es inferior a la suma de individuos provenientes del área metropolitana, del resto del departamento y del país e incluso del exterior.

Tabla 26. Origen y residencia de los implicados¹⁸⁸

Área	Vecindad	Natural
Bucaramanga	100	30
Metropolitana	5	22
Santandereana	3	35
Nacional	0	15
Exterior	0	3
Desc.	10	13
TOTAL	118	118

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

¹⁸⁶ EXPEDIENTE No. 1535, Op. cit.

¹⁸⁷ VALDIVIESO CANAL. Op cit., p. 24.

¹⁸⁸ Como área santandereana están los municipios no correspondientes al área metropolitana de Santander (Girón, Piedecuesta y Floridablanca) excluyendo a Bucaramanga que ocupa un lugar propio. Asimismo como área nacional se contempla el resto de departamentos del país.

Tabla 27. Origen y residencia de los declarantes

Área	Vecindad	Natural
Bucaramanga	773	390
Metropolitana	16	93
Santandereana	33	230
Nacional	11	87
Exterior	0	4
Desc.	7	36
TOTAL	840	840

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Entre los municipios del departamento además del área metropolitana se destacaron: Barichara, Guaca, Lebrija, Málaga, Matanza, Rionegro, San Gil, Los Santos y Zapatota. Para quienes estaban en estos lugares se solicitaba a un funcionario la realización de las indagatorias o declaraciones. En el caso de la víctima se establecía tal lugar por los documentos encontrados como la tarjeta electoral y se hacían las averiguaciones con los familiares. Cuando era fuera del departamento se trabajaba del mismo modo, destacándose los municipios de Boyacá como Belén, Corrales, Gameza o Sogamoso. En cuanto al exterior se tiene a un alemán y los demás de Venezuela. Entre los venezolanos se destacó uno porque al estar embriagado insultaba a los colombianos¹⁸⁹.

4.2 VÍA PÚBLICA

La vida de cada individuo no sólo se desarrolla en el hogar sino también en otros lugares como el trabajo o centros de diversión, pero para llegar a estos sitios se desplazó por uno en particular denominado espacio o vía pública (Ver Tabla 25). Siendo así los homicidios ocurridos en él están inmersos en una cotidianidad. Se incluyen en esa cotidianidad los accidentes de tránsito y la influencia del alcohol. En la búsqueda de expedientes se halló un caso donde un individuo se bajó de un autobús y al intentar caminar se cayó muriendo, al chofer se le inicio proceso

¹⁸⁹ EXPEDIENTE No. 538. Tentativa de homicidio. Contra Miguel Ángel Ferrer Valén. En: Rodrigo Rincón. Bucaramanga el 22 de agosto de 1947. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 26. CDHIR-UIS.

sobreseyéndose al morir la víctima por su embriaguez y no por el movimiento del autobús¹⁹⁰

Por lo mencionado en la venganza, de ser un recurso para solucionar los problemas con sólo la participación del ofendido inicial, tales problemas entran en la cotidianidad para la Bucaramanga de 1938 a 1948 (9 de abril). Por lo tanto la vía pública fue propicia para solucionar los problemas mediante la venganza, problemas que adquirirían un matiz mayor al vivir los implicados cerca y haber un encuentro diario. Se observa al respecto como se puede aprovechar la congestión de las horas diurnas o la tranquilidad de la noche¹⁹¹. Para los sindicatos en este trabajo el momento más propicio fue la noche recordando como la venganza pudo ser de forma inmediata en los momentos de encuentro. En los pocos homicidios en vía pública ocurridos en el día se manifiesta cierta premeditación, en uno de estos para las horas del mediodía se registró:

“Grande fue la consternación que este hecho de garroterismo criollo produjo en la ciudad, tanto por la hora, sitio y circunstancias en que se efectuó, como por el misterio que en los primeros momentos rodearon los autores del hecho delictuoso.”¹⁹²

Siendo más puntual y ampliando más sobre el oficio de la conducción y su relación con la agresión. En una noche en vía pública Manuel Mantilla cuestionó a Luís Eduardo Cuellar del porque había pinchado sus llantas, tirándolo al suelo lo golpeó. Al separarse, Mantilla se marchó insultándolo. Cuellar por temor que volviera acompañado con otros compañeros de trabajo consiguió un cuchillo. Al regresar siguen con los insultos y golpes, seguidos por disparos del revólver de Cuéllar. Mantilla herido lo cogió de la cintura y lo apuñaló¹⁹³.

¹⁹⁰EXPEDIENTE. No. 136. Homicidio en accidente de tránsito. Contra Benito Quintero Meza. En: Aquilino Beltrán. Bucaramanga el 26 de diciembre de 1937. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 7. CDHIR-UIS.

¹⁹¹ REYES ECHANDÍA, Op. cit., p. 212.

¹⁹² EXPEDIENTE No. 3133, Op. cit.

¹⁹³ EXPEDIENTE No. 1672, Op. cit.

Reiterando el tema de los oficios (Ver Tabla 15) para ahondar en los recursos de los implicados, se aprecia además de un primer lugar de los choferes, como los agricultores le siguen en importancia. En una ocasión un chofer manifestó vivir de lo producido en el día anterior o en otra, un agricultor depender su subsistencia sólo del trabajo en la tierra. Se indica una difícil obtención de recursos cuando el padre de uno de los ofendidos solicitó sus pertenencias, dinero, que tenía al morir porque sólo de él subsistía y ahora tenía que mantener 8 nietos¹⁹⁴. Aunque fue posible, las necesidades a solventar por cada individuo serían, por la mismas palabras de un sindicato, las de comer, vestirse y tener mujer.

Los choferes y agricultores declarantes ocupan también un lugar destacable (Ver Tabla 28), pero no una primera posición al tenerla los empleados públicos. A propósito cuando un sindicato lo era, en la detención preventiva se suspendía del empleo y se le embargaba el salario. Asimismo en la condena estaba la pérdida de pensión, jubilación o sueldo de carácter oficial¹⁹⁵. También en los declarantes hubo comerciantes y negociantes¹⁹⁶, estos oficios no se pueden diferenciar, ya que mencionaban ser uno como el otro al tener una tienda o distribuir carne de res.

¹⁹⁴ EXPEDIENTE No. 1535, Op. cit.

¹⁹⁵ Código Penal 1936. Libro 1º. Título 2º. Capítulo 1º. p. 77.

¹⁹⁶ VALDIVIESO CANAL, Op. cit., p. 14.

Tabla 28. Oficio hombres declarantes¹⁹⁷

Oficio	Testigos
Emp. Público	88
Obrero	68
Comerciante	67
Empleado	67
Chofer	65
Agricultor	57
Negociante	45
Albañil	33
Preso	24
Estudiante	4
Otros	64
Ninguno	6
Desc.	48
TOTAL	636

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

En la lectura de los expedientes se aprecia como cada quien era hábil en varios campos cuando un declarante mencionaba un oficio distinto cada vez que declaraba. Esto indica aún más la búsqueda de dinero para el subsistir de la familia o el propio. El subsistir propio estaba cuando un sindicato mencionaba hacer arreglos como ajustar tejas para buscar alimento y alcohol ya que: *“yo soy sólo ambulante, no tengo casa”¹⁹⁸*. Estas palabras permiten volver al tema del espacio público porque un elemento importante de este escenario son los ambulantes para la Bucaramanga desde principios de siglo, al aumentar de forma considerable:

“Repugnante espectáculo el de esos macabros desfiles de gentes semidesnudos”¹⁹⁹

Los homicidios en vía pública se alcanzaron a propiciar en otro lugar, en el hogar o en una cantina. De esta manera cualquier área del espacio público en la

¹⁹⁷ Fuente: CDHIR-UIS. Fondo Judicial. Para esta tabla sólo se tuvieron en cuenta los testigos de sexo masculino. El oficio que desempeñaban las mujeres para la época de estudio ya fue tenido en cuenta cuando se abordó la participación femenina en los homicidios en el capítulo de Motivaciones.

¹⁹⁸ EXPEDIENTE No. 1845. Op. cit.

¹⁹⁹ VALDIVIESO CANAL. Vanguardia Liberal. Noviembre 20 de 1919. Op. cit., p. 50.

Bucaramanga de 1938 a 1948 alcanzó a ser un sitio propicio para provocar la muerte, tal área tuvo dimensiones pequeñas o amplias provocando la pérdida del arma por el desplazamiento de los implicados. Así para terminar, Antonio García ebrio y acompañado por Ana Franco, prostituta, decidieron visitar otros bares y avanzado el tiempo la mujer lo abandona. García disgustado la encontró dentro de un automóvil con otro hombre a quien insultó y retó. Con esto la mujer entró al bar, saliendo con cuchillo para apuñalar a García²⁰⁰.

4.3 TRABAJO

El trabajo es donde nos desplazamos desde el hogar por el espacio público siendo también lugar para provocar la muerte (Ver Tabla 25), no estando contemplado en principio entre las categorías utilizadas para este capítulo²⁰¹. De esta manera las edificaciones en construcción, las empresas tabacaleras o los mismos hogares al trabajar las mujeres en los oficios domésticos entran en esta categoría.

Una empleada doméstica manifestó estar enferma pidiendo dejar la puerta abierta para poder ir al baño. En el transcurso de la noche fue varias veces, oyendo la compañera de trabajo quejas e incluso un ruido como el “chillido de un pollo o gallina”. En la mañana se cambiaba de ropa nerviosa mostrando un cuerpo ensangrentado. La mujer ocultó siempre su embarazo y en las idas al baño tuvo al niño, estando muerto lo arrojó en vía pública por el patio de atrás de la casa²⁰².

Asimismo un espacio para esta categoría en la Bucaramanga de 1938 a 1948 fue la cárcel. Por eso aparece una cantidad de implicados y declarantes reos al no desempeñar un oficio (Ver Tabla 15 y 28). El ser guardias los sindicatos no implicó que uno de ellos haya provocado la muerte a otro igual o a un reo por

²⁰⁰ EXPEDIENTE No. 3021. Homicidio. Contra Ana Franco. En: Antonio García. Bucaramanga el 25 de marzo de 1941. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 177. CDHIR-UIS.

²⁰¹ REYES ECHANDÍA, Op. cit., p. 211.

²⁰² EXPEDIENTE No. 496, Op. cit.

disciplina. Los homicidios ocurrieron por fuga de presos estando cumpliendo sus funciones, que por el alcance de los hechos utilizaron un arma, siendo absueltos. Cuando era por incidentes entre los reos el guardián encargado acudía después de haber ocurrido el homicidio.

La cárcel merece atención por mantener condiciones de vida aún más especiales respecto al mundo exterior. Entre tales condiciones, un reo hacía respetar su espacio siendo considerado peligroso al poder atentar contra las vidas de los demás. En estas circunstancias cada quién intentaba salir de cualquier modo como manifestar tener antecedentes familiares de locura. Incluso en un proceso judicial se estableció por comentarios de presos, como el sindicato intentaba complicar el caso inmiscuyendo a un par de guardias.

No hay ninguna duda, los actores para este apartado son los mismos trabajadores por diferentes incidentes, originados por razones heterogéneas vistas en las motivaciones estudiadas. Entre los incidentes estuvieron las discusiones por bromas mal entendidas o asuntos previos que necesitaban resolverse. En este caso uno de los implicados era o no un empleado, viniendo al lugar de trabajo del otro para solucionarlo recurriendo a la venganza.

Un funesto incidente laboral fue lo sucedido entre Alfredo Quiroga y Humberto Pachón. Entre los implicados no existía una buena amistad, debido a que Pachón insultaba, arremedaba y tiraba cosas al otro, no importándole los llamados de atención. El día de los hechos Quiroga le tiró un terrón en la nalga a Pachón, quien ante la provocación lo insultó. Quiroga le respondió de inmediato golpeándolo en la cabeza con un palo y ocasionándole la muerte²⁰³.

Retomando la cárcel, un reo en sus anotaciones figuraba en la categoría social humilde. El término “categoría social” equivale a grupo social, tema relacionado

²⁰³ EXPEDIENTE No. 2157, Op. cit.

con lo hasta ahora planteado. Bucaramanga aparece como una ciudad receptora de la población de las regiones circunvecinas, población con pocos recursos para la subsistencia ubicándose de acuerdo a sus condiciones. Para describir mejor este panorama se revisó la información de los expedientes sobre el grupo social de los implicados (Ver Tabla 29). En esta ocasión no se recurrirá a los declarantes al no manifestar o sugerir tal información, sin embargo, por la similitud de los datos anteriores entre implicados y declarantes no hay una diferencia significativa en este caso.

Tabla 29. Grupo social de los implicados

Gr. Social	Implicados
Alto	0
Medio	7
Bajo	103
Desc.	8
TOTAL	118

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Aunque la tabla habla por si sola, cómo se pudo determinar a partir de los datos sobre el evaluó de daños y perjuicios y otras situaciones interesantes que permiten saber de la solvencia de los sindicados. En primer lugar, cuando los sindicados o sus familias mencionaban no tener ningún tipo de bienes de fortuna. También cuando sustentaba la defensa una vida en la completa pobreza para solicitar la libertad: “*como mi defendido es paupérrimo*”, con esto los funcionarios indagaban si daba sustento a otras personas. Por último cuando los sindicados cambiaron de abogado, por lo menos cuatro veces, al no continuar con el pago. En tal ocasión se le asignaba un defensor de oficio, decisión justificada por la pobreza. Aunque a veces el cambio fue en relación con el interés económico del abogado, al no importarle más el caso después de un pago.

Al lado de la pobreza de los implicados se tiene la solvencia de los fiadores

requeridos para hacer efectiva la fianza, el fiador la sustentaba mediante documentos de Catastro y de la Registraduría de Instrumentos Públicos. Además debía pagar una multa si el sindicado no cumplía con los requisitos de la fianza. Esta solvencia contrasta con lo mencionado por un sindicado, relacionado con el reconocimiento parcial obtenido de la ciudad de Bucaramanga a través de los expedientes judiciales de homicidios de 1938 a 1948:

“No tengo cédula de ciudadanía debido a que me la quemaron en una ocasión en que me la metieron candela a mi casa de habitación, que era un ranchito de paja.”²⁰⁴

4.4 DIVERSIÓN

La edad constituye un factor importante como los anteriores en cada una de las categorías estipuladas. En los expedientes los implicados y testigos a veces no indicaban su edad, decían ser mayor o menor de edad. Para la época a quien era menor de edad se le asignaba un curador Ad-litem, al necesitar comprobar se solicitaba a la parroquia la Partida de Bautizo. El ser mayor de edad correspondía a una edad superior o igual a 21 años²⁰⁵.

Tabla 30. Edades de los implicados (I) y declarantes (D) respecto al lugar de origen²⁰⁶

Edades	B/manga		Metrop.		Sder.		País		Exterior		Desc.	
	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D
Menor de edad	5	61	3	11	2	25	1	11	0	0	1	5
Adulto medio	<u>21</u>	<u>149</u>	<u>19</u>	<u>52</u>	<u>29</u>	<u>146</u>	<u>13</u>	<u>46</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>13</u>
Adulto mayor	0	15	0	8	1	12	1	3	0	0	0	0
Mayores	4	165	0	22	3	47	0	27	0	1	9	18
TOTAL	30	390	22	93	35	230	15	87	3	4	13	36

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

²⁰⁴ EXPEDIENTE No. 2157, Op. cit.

²⁰⁵ Código de Procedimiento Penal 1938. Libro 1°. Título 3°. Capítulo 2°. Artículo 104. p. 167.

²⁰⁶ Como menor de edad se entiende los individuos que no habían alcanzado la mayoría de edad. Adulto medio son los individuos de 21 a 50 años y los que superan los 50 son Adulto mayor. La categoría Mayores se refiere a quienes no especificaron la edad y pueden ser Adulto medio o mayor.

La edad de los implicados y declarantes sugiere si Bucaramanga para 1938 a 1948 era todavía un centro importante para la población emigrante. De acuerdo a la información obtenida (Ver Tabla 30) y valorando al adulto medio por ser el grupo mayoritario y ser la edad plena para la búsqueda y ejercicio de un trabajo. Se tiene como la población proveniente de otros departamentos del país y del área metropolitana no es un valor considerable, en comparación con la de los otros municipios de Santander. Cantidad última representativa para compararla con la de Bucaramanga, indicando con una casi igualdad una participación relevante de la emigración. Pero si se suman los cuatro grupos contrarios a la capital, se encuentra como la población emigrante alcanza una diferencia amplia respecto a la natural, mostrando todavía su importancia en el desarrollo de la ciudad.

Ahora siendo más específicos con la edad en relación con los homicidios (Ver Tabla 31) se constata como los sindicados menores de edad eran pocos. Sin embargo, al cumplir la mayoría de edad se tuvo una alta participación en los homicidios hasta los cuarenta años de edad. Participación que disminuye después hasta ser casi mínima, resaltándose el caso de Epifanio Silva de 75 años²⁰⁷. Entre los ofendidos no cambia la situación, por no ser desconocidos los implicados en cada hecho, prevalecían relaciones de amistad o familiaridad como la de matrimonio teniendo más o menos la misma edad.

Tabla 31. Edad de los implicados

Edad	Sindicados	Ofendidos
Menores	5	7
21-29	26	18
30-39	16	19
40-49	5	5
50-59	0	0
60-69	0	0
70-79	1	0
80-89	0	1
Mayores	9	7
TOTAL	62	57

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

²⁰⁷ EXPEDIENTE No. 2562, Op. cit.

Dentro del poco número de menores de edad estuvo un sindicado que dio muerte a una prostituta. El ejercicio de la prostitución permite hacer referencia a una penúltima categoría (Ver Tabla 25), el individuo además de desplazarse por la vía pública del hogar al trabajo, también lo hacía para ir a los lugares de diversión, donde las discusiones y el alcohol creaban condiciones de conflicto²⁰⁸. Esta denominación abarca varios escenarios como los destinados para encuentros fortuitos entre amantes, las tiendas en los barrios y los bares donde se expendía alcohol y/o se ejercía la prostitución.

Los bares eran lugares donde se conversaba y discutía por cuestiones simples o asuntos de dinero, familia o política. Pero con la influencia del alcohol el intercambio de palabras se agudizaba hasta el empleo de armas para provocar la muerte. De forma curiosa estos lugares eran denominados también restaurantes o cafés en un mismo caso, esto fue el caso del bar “San Mateo”. Al ir cada individuo embriagado de bar en bar en búsqueda de más licor a lo largo de la noche y la madrugada los hechos funestos empezaban en uno y terminaban en otro.

En distintas partes de la ciudad se ubicó el expendido de bebidas embriagantes. No obstante, hubo una zona donde además se practicaba la prostitución, denominada Zona de Tolerancia o Barrio de las Mujeres Públicas. Está área se oficializó con estos calificativos en los años 50²⁰⁹, pero dado el período de esta investigación, funcionaba de tiempo atrás. Las prostitutas se ubicaban en otros barrios de Bucaramanga, provocando solicitudes de ubicarlas en un “*barrio especial*”, pero las autoridades respectivas no atendían:

... no se rindió el informe por la razón de que el Dr, Guillermo Soriano (Q.E.P.D.) siendo presidente del Concejo los había hecho desistir en vista de que este problema era imposible de solucionar, que la comisión tenía para presentar un proyecto de acuerdo destinado para Zona de Tolerancia los terrenos de Campo

²⁰⁸ HERNÁNDEZ, Op. cit., p. 37.

²⁰⁹ ÁLVAREZ OROZCO, Op. cit., p. 77.

Hermoso pero que en vista de las razones expuestas por el Dr. Soriano, habían desistido de presentar el informe y el acuerdo. (...) mientras el municipio no destine dentro del presupuesto una partida para la construcción de casas destinadas a esta clase de mujeres de vida licenciosa en un barrio apartado de la ciudad, es imposible acabar con las que se encuentran en los barrios que actualmente ocupan²¹⁰.

Ocupan un primer puesto dentro, de los de los lugares tratados en la categoría de diversión y dentro de ella los homicidios ocurridos en la Zona de Tolerancia. De esta manera tal área de la ciudad puede alcanzar el calificativo de área delincencial²¹¹. Este concepto corresponde a lugares donde se resaltan elementos en la realización de un delito, como la frecuencia, manifestación del alcohol y el sexo, o la predominancia de ciertas motivaciones o medios. Se adiciona a esta área delincencial para Bucaramanga, su asociación de ser una zona de robos y una concurrencia de personas al mencionar un implicado que sin falta cada 15 días visitaba la Zona de Tolerancia.

Los homicidios en estos sitios tuvieron la participación de más de dos implicados. Debido a que en ellos concurrían generalmente grupos de amigos y al atacar a uno se ataca a todos. De los lugares destinados a encuentros fortuitos de los amantes no hay que decir mucho, fue donde el miembro de una pareja evidenció la infidelidad del otro miembro, conllevando su desconcierto y la muerte del amante.

En cuanto a las tiendas se menciona su transformación en lugares de vital importancia en la vida cotidiana de los barrios al expandirse Bucaramanga al convertirse en espacios para el intercambio²¹². En ese intercambio tuvieron cabida los homicidios o como el mismo Johnson lo sostiene en su clasificación de homicidios²¹³, muertes en tiendas y riñas. Entre esos homicidios estuvo cuando Rodrigo Rincón compartiendo en una tienda con unos amigos llegó Miguel Ferrer

²¹⁰ Actas del Concejo de Bucaramanga. Acta No. 1621 de octubre 34 de 1941. Libro 1941. p. 200.

²¹¹ MIDDENDORFF, Wolf. Sociología del delito. Madrid: Revista de Occidente. 1961. p. 327.

²¹² VALDIVIESO CANAL, Op. cit., p. 22.

²¹³ JOHNSON, Op. cit., p. 18.

embriagado, indagándole si quería pelear le cuestionó sobre su hombría. Al salir un poco de la tienda para evitarlo, continuaron los cuestionamientos. Cuando Rincón le argumentaba si él era su enemigo cada vez que estaba ebrio, Ferrer sacó un revolver y le disparó a quema ropa²¹⁴.

4.5 ZONA RURAL

Este lugar no permite una continuidad como se ha venido siguiendo atrás, pero fue muy importante para la Bucaramanga de 1938 a 1948 en su proceso de desarrollo, si sólo se mira la posición destacable del agricultor dentro de los oficios de los implicados y declarantes (Ver Tabla 15 y 28). Por lo tanto no se escapa de los homicidios, siendo la última categoría en este trabajo (Ver Tabla 25). Se indica como lo rural permite la premeditación y la emboscada dada la poca población²¹⁵, sin embargo, por lo relatado en cada expediente los hechos estuvieron implícitos en una cotidianidad apreciándose los cuatro lugares anteriores.

En esa cotidianidad estuvo lo sucedido a Antonio Cáseres cuando iba para su casa con unos amigos, pasando por la casa de Abraham Estupiñán. Este los invitó a tomar guarapo, sólo entraron los amigos porque los implicados no tenían buena relación, al haberle propinado Cáseres un machetazo a la puerta horas atrás. Tiempo después salieron a buscar al ausente y se presentó una divergencia entre Cáseres y uno de sus amigos involucrando a todos. Durante la riña Estupiñán entró por un cuchillo y después de varios golpes atacó a Cáseres. Ante esto se encierra con el otro y hace un disparó al aire para espantar a los demás²¹⁶.

Con el caso anterior se tiene el porte de armas de fuego y/o corto punzantes como necesario para la zona rural, y el alcohol como un elemento fundamental de los

²¹⁴ EXPEDIENTE No. 538, Op. cit.

²¹⁵ REYES ECHANDÍA, Op. cit., p. 212.

²¹⁶ EXPEDIENTE No. 2689. Homicidio. Contra Abraham Estupiñán. En: Antonio León Cáceres. Bucaramanga el 16 de mayo de 1943. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 157. CDHIR-UIS.

hechos. En la vía a Matanza Honorio Gutiérrez se reunió con sus amigos en una tienda para beber, cuando llegó otro grupo de hombres cambiando de ánimo el momento al discutir por las mujeres. La discusión llegó a golpes y uno de los presentes, Miguel Orduz, optó por disparar al aire en señal de advertencia para que no lo atacaran. Pero el disparo alcanzó a llegar a Gutiérrez que había entrado al interior de la tienda para hablar con la dueña²¹⁷.

En uno de los expedientes se halló cierta premeditación aprovechando la soledad de la zona rural. Mercedes Jaimes junto con otras personas iban en un carro por la vía a Matanza, se bajó en un tramo cerca de una tienda para tomar camino para su casa. En tal trayecto llegó Bernabé Martínez y empezó a cuestionarla si le iba a pagar lo de unos pasajes y sacando un cuchillo empezó a apuñalarla²¹⁸.

Para finalizar este trabajo es oportuno referirse a un aspecto más de la sociedad como es la educación, a pesar que casi la mitad de los implicados y del total de declarantes no se pudo obtener información sobre nivel de estudios alcanzado (Ver Tabla 32). La educación está relacionada con los homicidios si se valora lo planteado por Norbert Elias en su teoría del proceso civilizatorio, sin educación el autocontrol es limitado siendo el individuo vulnerable entre otros al alcohol²¹⁹. También se relaciona con el oficio ya que los mismos peritos para daños y perjuicios argumentaban como el tener una modesta vida económica se debía a las escasas actitudes intelectuales.

²¹⁷ EXPEDIENTE No. 1526. Homicidio. Contra Miguel Orduz Serrano. En: Honorio Gutiérrez. Bucaramanga el 26 de diciembre de 1944. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 82. CDHIR-UIS.

²¹⁸ EXPEDIENTE No. 2358. Homicidio. Contra Bernabé Martínez Cabeza. En: Mercedes Jaimes.

Bucaramanga el 28 de septiembre de 1947. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 134. CDHIR-UIS.

²¹⁹ ELIAS, Norbert. El Proceso de la Civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas. México: FCE, 2001.

Tabla 32. Estudios obtenidos por los implicados

Estudios	Implicados
Analfabeta	10
Instr. Elemental	33
Primaria	16
Secundaria	3
Superior	1
Desc.	55
TOTAL	118

Fuente: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional - Universidad Industrial de Santander. Fondo Judicial.

Los analfabetas están en un primer lugar, no por su número si no por ser el grupo de los que no alcanzaron a tener una educación básica. Tal educación si la tuvieron los de instrucción elemental al saber leer o escribir, por motivación propia o porque estuvieron algunos años en la escuela primaria. Este grupo al ser el primero en número indica lo primordial para la época saber leer y escribir, por que los individuos con educación primaria disminuyen considerablemente y mucho más los que pasaron a la secundaria. Sobre los componentes de la primaria y su uso un sindicado menciona al respecto:

“Educación sólo recibí la correspondiente a cuatro o cinco años de escuela primaria. En aritmética aprendí las cuatro operaciones; se leer y escribir perfectamente; tampoco desconozco la ortografía; recibí también algunas clases de religión, historia patria, instrucción cívica y castellano, y aún me quedan algunas nociones en estas materias.”²²⁰

En cuanto a la educación superior no hay mucho que decir, para tener una idea se tiene un caso no incluido en este trabajo. En él tanto ofendido y sindicado, involucrados por una mala liquidación de una sociedad odontológica, realizaron sus estudios en la Universidad Nacional en Bogotá²²¹. Así se reconoce como influyó en la educación las capacidades económicas de la familia al poder costear la educación a sus hijos. A varios de los procesados la pobreza de sus padres les

²²⁰ EXPEDIENTE No. 2853, Op. cit.

²²¹ EXPEDIENTE No. 421. Tentativa de homicidio. Contra: Luis Moreno Pérez. En: Fernando Prieto. Bucaramanga el 10 de enero de 1937. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 21. CDHIR- UIS.

indujo desde muy temprana edad a trabajar y dejar a un lado las aspiraciones de estudios superiores para ubicarse en una posición social. De esta manera los distintos saberes de los procesados estaban relacionados con el oficio u oficios desempeñados, aprendidos a través de la experiencia diaria.

Así se termina un reconocimiento parcial a varios elementos de la ciudad de Bucaramanga desde 1938 a 1948 (9 de Abril) como el funcionamiento de la administración de justicia, los individuos como seres capaces de provocar la muerte a otro y la ciudad en su proceso de desarrollo. Pero como se ha dicho no se puede entender una "*ciudad total*", porque se ha hecho referencia con la información obtenida sólo una parte de ella o como muy bien lo resumen estas palabras sobre un ofendido:

"...perteneciente a la clase obrera y conforme a ella representaba en la sociedad una categoría de inferior situación. Sus labores dentro de su capacidad personal y sus conocimientos de artesano apenas le producirían para atender las más primarias necesidades."²²²

²²² EXPEDIENTE No. 2428, Op. cit.

5. CONCLUSIONES

Después del análisis en los expedientes judiciales iniciados por el delito del homicidio en Bucaramanga para 1938 al 9 de abril de 1948 se encontró como primera medida la riqueza histórica de la fuente judicial. Riqueza no sólo para el estudio de la administración de la justicia si no para reconocer la conducta del hombre y el desarrollo de una ciudad.

Se reconoce en cada uno de los procesos tres momentos básicos. El primero de ellos fue la apertura del proceso. No fue permanente la formulación del denuncia por un familiar de la víctima, se inició a partir de la noticia del hallazgo de un cadáver dada por un policía o un particular. Con el denuncia se daba la captura del sindicado o sindicados, siempre hubo un detenido al cual se buscaba culpabilidad.

Tras lo anterior se desarrolló el proceso como tal, en él casi no se llegó a la implementación de algún auxilio estipulado por el Código Penal como planos y fotos. Pero más aún, la realización de las diligencias que lo conformaban estuvo caracterizada por una demora e irregularidad, conllevando a la acumulación de los expedientes un tiempo considerable en las oficinas sin ninguna utilidad. Los funcionarios judiciales eran concientes de tales problemas. En los procesos se le dio importancia a la palabra respecto a otro tipo de pruebas, dado el número de declaraciones en cada proceso.

Por último estuvo la sentencia, donde no hubo diferencia numérica entre sus distintas formas. La absolución sugiere una efectividad en los argumentos de la defensa, pero la causante de esta condena fue la demora e irregularidad en las diligencias al no formarse un contundente material probatorio. Asimismo esto

provocó la prescripción del proceso por el tiempo transcurrido y el sobreseimiento al no encontrarse relación del sindicato con el homicidio. Los condenados a presidio encontraron rápido la libertad al coincidir el tiempo de la sentencia con la espera a la determinación mientras estaba preso.

En cuanto a las modalidades del delito en cuestión, los hechos en un principio fueron catalogados como homicidio, en una menor proporción como tentativa, asesinato e infanticidio. Pero en el desarrollo del proceso en búsqueda de los cuestionamientos básicos de la responsabilidad y del propósito de matar no hubo concordancia en la valoración del delito estipulando en un mismo caso variantes del homicidio como el recíproco. El Código Penal vigente además de un interés en definir delitos tuvo una preocupación por los delincuentes.

De ahí el propósito de hallar las circunstancias promotoras de los homicidios, predominando la perspectiva de los funcionarios judiciales en el relato de los hechos. Asimismo prevalece un interés del sindicato para no hallarlas, justificándose y estableciendo varias versiones del hecho. Entrando en la conducta del individuo las motivaciones reconocidas fueron la venganza, la política, la defensa propia, el alcohol y asuntos relacionados con el sexo femenino. Estas motivaciones existieron inmersas en la cotidianidad de la ciudad de Bucaramanga, cotidianidad caracterizada por haber más relaciones de afinidad entre los implicados, las agresiones verbales no sólo durante el homicidio y la inexistencia de antecedentes en los sindicatos de homicidios.

La venganza fue la motivación principal de los homicidios. Esta comprometió la solución del problema de forma definitiva sin la intervención de la autoridad, sugiriendo la premeditación pero la solución ocurrió en un tiempo inmediato. La política no fue un asunto predominante como la participación de las mujeres en los homicidios. Esta participación relacionada con los asuntos de celos, infidelidad e infanticidio señala su papel secundario dado por la sociedad pero destacable.

Asimismo en los procesos en ellos inmiscuidas prevaleció una imagen intachable de la figura masculina.

La defensa propia fue una razón más para provocar la muerte, pero en muchos casos no hubo la necesidad de defenderse si no otras motivaciones. Este argumento como el consumo de alcohol, voluntario o crónico, lo utilizó la defensa para modificar la sentencia. El alcohol se constituyó en un elemento importante en la cotidianidad, no sólo el sindicado se encontraba embriagado. Tal elemento no era una motivación si no un desencadenante de los hechos o para incentivar el ánimo en el sindicado. Por el estado de los expedientes y el desarrollo del proceso hubo homicidios cuyas motivaciones fueron desconocidas.

En los homicidios no son sólo importantes las motivaciones, si no también los medios o armas por los cuales se provocó la muerte. Los medios utilizados en Bucaramanga para el periodo de interés corresponden a las armas corto punzantes, armas de fuego, elementos contundentes, sustancias letales y el cuerpo humano. En este tema se reitera el ataque y defensa por cada una de las partes involucradas, dado el empleo de más de un tipo de arma y el sindicado también con heridas. Igualmente está el papel del alcohol, al propiciar como única respuesta a la ofensa, inicial o a su respuesta verbal o física, el uso de cualquier elemento a la disposición.

El empleo de las sustancias letales o venenos fue mínimo, siendo otra razón para la poca existencia de la premeditación al ser el elemento primordial para ello. En el proceso judicial se hizo referencia en forma general a venenos, no se estipuló cual fue para cada caso. En cuanto a los elementos contundentes con un uso poco superior al anterior, conservaron una relación con el entorno diario principalmente en donde se trabajaba. Este tipo de medio se utilizó como respuesta a un primer ataque, manteniendo una relación con los casos de defensa personal. Además en menor proporción se presentaron homicidios por agresión corporal o medios no específicos como el agua caliente.

Las armas corto punzantes y de fuego ocuparon una posición distinta a las anteriores. En los diferentes casos no sólo para los de armas de fuego se registró la necesidad de su porte, de ahí la variabilidad de sus componentes y la obtención de forma ilícita. Pero además de servir para la defensa las pistolas, rifles y revólveres eran un mecanismo de advertencia y amenaza ante el otro. En todos los oficios de los implicados se presentó el empleo de las armas de fuego, sin embargo, a pesar de no ocupar un primer lugar los homicidios políticos se destaca como los individuos relacionados con este sector estaban armados. Ocupando un primer lugar las armas corto punzantes fueron utilizadas como un utensilio personal al cumplir funciones de defensa y trabajo. Al ser parte de la cotidianidad prevaleció el ataque mutuo al poseer un cuchillo tanto el ofendido como el sindicado y en definitiva la inexistencia de la premeditación.

Al considerar el porte de armas se plantea una ciudad armada, en contraposición a los argumentos de la defensa a considerar cada sindicado como un hombre pacífico. Lo obtenido en este trabajo no se puede admitir para toda una ciudad sino a una parte de ella, para los individuos pertenecientes a cierto sector les era importante estar armado. Entrando en lo concerniente a la ciudad los lugares donde se cometieron los homicidios fueron el hogar, la vía pública, sitios de trabajo, centros de diversión y la zona rural.

El primero de ellos son los centros de diversión, en donde un elemento en cuestión es el ya nombrado alcohol. Los hombres iban a tales centros a pasar el rato con los amigos, existiendo más de un sindicado por hecho. Pero luego al estar embriagados cualquier asunto por simple que haya sido conllevó provocar la muerte. Otro elemento parte de los centros de diversión fue la prostitución. La Zona de Tolerancia donde se ejerció tal oficio en Bucaramanga fue escenario de varios homicidios. Las tiendas se constituyeron en los centros de diversión de los barrios. Por la relación estipulada entre alcohol y homicidio se tuvo su mayor ocurrencia en las fiestas de fin de año, el fin de semana y siendo más puntual en las horas de la noche y madrugada.

Entre los demás lugares estuvo el hogar donde la mujer fue la principal protagonista, siendo sindicada, ofendida o promotora. Los hombres estuvieron inmiscuidos en los homicidios en vía pública. En este escenario los hechos en parte iniciaron en el interior de otro lugar, característicamente en los centros de diversión ocurriendo estos de noche. También se provocó la muerte en los sitios de trabajo por incidentes laborales o asuntos previos. Estudiando estos sitios se registra la cárcel como lugar para homicidios. Por último dado el proceso de desarrollo de Bucaramanga para los años en estudio se debe reconocer la zona rural, en ella su cotidianidad se desenvuelve en los cuatro lugares anteriores.

Después de desarrollar los objetivos de este trabajo, examinando la administración de justicia, la conducta del individuo y la ciudad, es apropiado indicar unos puntos a grandes rasgos sobre el último aspecto. La Bucaramanga reconocida parcialmente mediante los expedientes judiciales de homicidio es la correspondiente a una clase social humilde, como lo dio a entender la defensa. Esta parte de la ciudad tuvo características ya apreciadas como el porte de armas de fuego o los hábitos individuales y colectivos respecto al alcohol.

Además al ser un grupo de pocos recursos monetarios su sustento cotidiano dependía de lo obtenido en el trabajo diario, por eso cada quien era hábil en varios oficios. Entre los trabajos se destaca la conducción, relacionado con el alcohol, la prostitución y una agresión entre los mismos choferes. El sustento cotidiano correspondía a familias numerosas, aunque a veces era un sustento propio equiparable a las necesidades de alimento, vestido y sostener a una pareja. De adquirirlo no sólo era responsabilidad del hombre, la mujer proveía las necesidades a sus hijos e incluso esposo, por ello recurría al infanticidio.

Con lo anterior lo primordial para esta población era trabajar dejando a un lado lo concerniente a la educación. A propósito de este aspecto se encuentra la existencia de un alto analfabetismo, si era el caso se aprendía a leer y escribir en

los pocos años de escuela primaria o por iniciativa propia. No se puede olvidar que esta parte de la ciudad muestra a una Bucaramanga aún receptora de una población emigrante proveniente de las regiones circunvecinas, situación dada desde principios del siglo XX. Gran parte de los ofendidos y sindicados procedentes de otros municipios del departamento y del país, correspondía a jóvenes entre los 21 y 30 años.

El homicidio a pesar de haber implicado el provocar la muerte a otra persona fue un acto social para la Bucaramanga se 1938 al 9 de abril de 1948, al estar inmerso en una cotidianidad; y cada uno de los distintos argumentos propuestos en cada un de los capítulos, relacionados o no con el mismo delito merece su estudio particular.

FUENTES

Fuente Primaria

Archivo Judicial de Bucaramanga. EN: Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR), UIS. Fondo Juicios Criminales y Penales. Sección Homicidios. Cajas correspondientes al periodo 1938 – 1948 (9 de abril).

Prensa Regional

VANGUARDIA LIBERAL. Bucaramanga. Colección de enero de 1930 a diciembre de 1959. Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional (CDIHR), UIS.

Legislación

ARCHILA, José Antonio (Editor). Código Penal, Ley 95 de 1936. Bogotá: Editorial Cromos, 1938.

ARCHILA, José Antonio (Editor). Código de Procedimiento Penal, Ley 94 de 1938. Bogotá: Editorial Cromos, 1938.

Bibliografía de consulta

ALVAREZ OROZCO, Rene. Riñas, conflictos y homicidios en la ciudad de Bucaramanga, 1930-1957. Tesis Magíster en Historia. Bucaramanga: UIS, 2006.

ARENAS, Antonio Vicente. Compendio de derecho penal. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1967.

COLMENARES, Germán. La Ley y el Orden Social: fundamento profano,

fundamento divino. EN: Boletín Cultural y Bibliográfico No. 22. Bogotá: BLAA, 1990. Convenciones contra la Cultura. Bogotá: Tercer Mundo, 1994.

GINZBURG, Carlo. El queso y los gusanos: El Cosmos según un Molinero del siglo XVI. Barcelona: Muchnek Editores. 1986.

GUTIÉRREZ, José Fulgencio. Santander y sus municipios. Bucaramanga: Gobernación de Santander, 1990.

HARKER PUYANA, Edmundo. El 7 y el 8. Escenas criminales en la Bucaramanga de 1879. Bucaramanga: Punto Gráfico, 1995.

HARKER VALDIVIESO, Roberto. “..... Y sucedió en Bucaramanga”. Bucaramanga: Academia de Historia de Santander, 1977.

HERNÁNDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Floridablanca, Piedecuesta y Girón. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS. 1995.

JARAMILLO URIBE, Jaime. Mestizaje y diferenciación social en el Nuevo Reino de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII . En: JARAMILLO URIBE, Jaime. Ensayos de historia social. Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo, 1989.

_____, _____. Esclavos y señores en la sociedad colombiana del siglo XVIII. En: JARAMILLO URIBE, Jaime. Ensayos de historia social. Tomo I. Bogotá: Tercer Mundo, 1989.

JOHNSON, David Church. Impacto Social de la Guerra de los Mil Días: Criminalidad. EN: Revista Humanidades UIS, Vol. 24. No. 2, (Julio – Diciembre 1995). Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Pp. 13 – 23.

LOZANO ARRENDARES, Teresa. La criminalidad en la ciudad de México: 1800-1821. México D. F.: Universidad Autónoma de México, 1987.

MELUK, Alfonso. Etiología de la delincuencia en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo, 1969

MIDDENDORFF, Wolf. Sociología del delito. Madrid: Revista de Occidente, 1961.

_____. Estudios de criminología histórica, La criminalidad violenta de nuestra época. Madrid: ESPASA-CALPE, 1984.

PARDO MARTÍNEZ, Orlando. Los Pico de Oro: El fracaso de un programa antirradical en Santander (1869 -1879). Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1995.

PATIÑO MILLÁN, Beatriz. Criminalidad, ley penal y estructura social en la Provincia de Antioquia. Medellín: IDEA, 1994.

PENAGOS HORMIGA, Luis. La violencia en Santander: Enfoque dado desde la Prensa Capitalina Santandereana, por algunos Liberales Bipartidistas Regionales. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1993.

REY VERA, Gloria Constanza. Administración de justicia y sistema penitenciario en el estado de Santander (1857-1878). Tesis Magíster en Historia. Bucaramanga: UIS, 2006.

REYES ECHANDÍA, Alfonso. Criminología. Bogotá: Editorial Temis, 1987.

RIVERA DELGADO, Laureano. El Bandolerismo en el Conflicto Bipartidista en el municipio de Guaca, 1930-1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS. 1999.

SANTOS, Adriana. Violencia Política Bipartidista entre dos Municipios: Tona / Charta, 1948 – 1953. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 1995.

SOSA ABELLA, Guillermo. Labradores, tejedores y ladrones; Hurtos y homicidios en la Provincia de Tunja 1745-1810. Santafé de Bogotá: Instituto colombiano de cultura hispánica, 1992.

SUÁREZ MEJÍA, Omar. La violencia política tradicional en Piedecuesta, 1930-1938. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS. 2002.

TAYLOR, William. Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1987.

VALDIVIESO CANAL, Susana. Bucaramanga, Historias de setenta y cinco años. Bucaramanga: Cámara de Comercio de Bucaramanga, 1993.

VESGA BLANCO, Dennis José. Documentos para la historia del delito en Santander: Homicidios 1900-1960. Tesis Historiador. Bucaramanga: UIS, 2003.

Bibliografía general

ACEVEDO CARDONA, Darío. La mentalidad de las élites sobre La Violencia en Colombia (1936-1949). Bogotá.: El Áncora, 1995.

BECCARIA, Cesare. De los delitos y las penas. Barcelona: Altaza, 1994.

BERGALI, Roberto, et alter. El Pensamiento criminológico. Bogotá: Temis

BURKE, Peter. Hablar y callar, Funciones sociales del lenguaje a través de la

historia. Barcelona: Gedisa, 1996.

CATAÑO, Gonzalo. La Sociología en Colombia. Bogotá: Plaza & Janés, 1986.

FOGEL, Robert William y ELTON, G. R. ¿Cuál de los caminos al pasado? Dos visiones de la historia. México: Fondo de Cultura Económica, 1989.

FONSECA, Marco Antonio. Historia del delito en Colombia. El veneno del Arzobispo. Bogotá: La Cara, 1983.

GUTIÉRREZ TOVAR, Gabriel. Contribución al estudio de la criminalidad colombiana. Bogotá: Ministerio de Justicia, 1971.

GUZMÁN CAMPOS, German; FLAS BORDA, Orlando y UMAÑA LUNA, Eduardo. La violencia en Colombia. Bogotá: Tercer Mundo, 1962.

HENDERSON, James. Cuando Colombia se desangró. Bogotá: El Áncora, 1985.

LAMNEK, Siegfried. Teorías de la Criminalidad: una confrontación crítica. México: Siglo XXI, 1998.

LOMBROSO, César. El delito, sus causas y remedios. Madrid: Librería general de Victoriano Suárez, 1902.

OQUIST, Paul. Violencia, conflicto y política en Colombia, Bogotá: Talleres Gráficos Banco Popular, 1978.

PAZ OTERO, Gerardo. Alcohol y delito, De la embriaguez voluntaria y de la grave anomalía psíquica. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 1954.

REY VERA, Gloria Constanza. Contextos y argumentos del conflicto interno armado en Colombia. Tesis para especialista en teorías, métodos y técnicas de investigación social. Bucaramanga: UIS, 1998.

RODRÍGUEZ PIÑERES, Eduardo. Constitución y códigos en Colombia. Bogotá: Cromos, 1935.

RUBIO, Mauricio. Crimen e impunidad. Precisiones sobre la violencia. Santafé de Bogotá: TM Editores-CEDE, 1999.

SÁNCHEZ, G. Pasado y presente de la violencia en Colombia. Bogotá: CEREC, 1991.

SÁNCHEZ JARAMILLO, Luis Fernando . Archivística Judicial. Gestión archivística para Archivos Judiciales. Manizales: Universidad de Caldas., 1997.

SPIERENBURG, Pieter. *Violencia, Castigo, el Cuerpo y el Honor: una reevaluación*. EN: WEILER, Vera. (Comp.) *Figuraciones en Proceso*. Bogotá: Fundación Social, 1998.

VÉLEZ, Fernando. *Datos para la historia del derecho*. Medellín: Imprenta del Departamento, 1891.

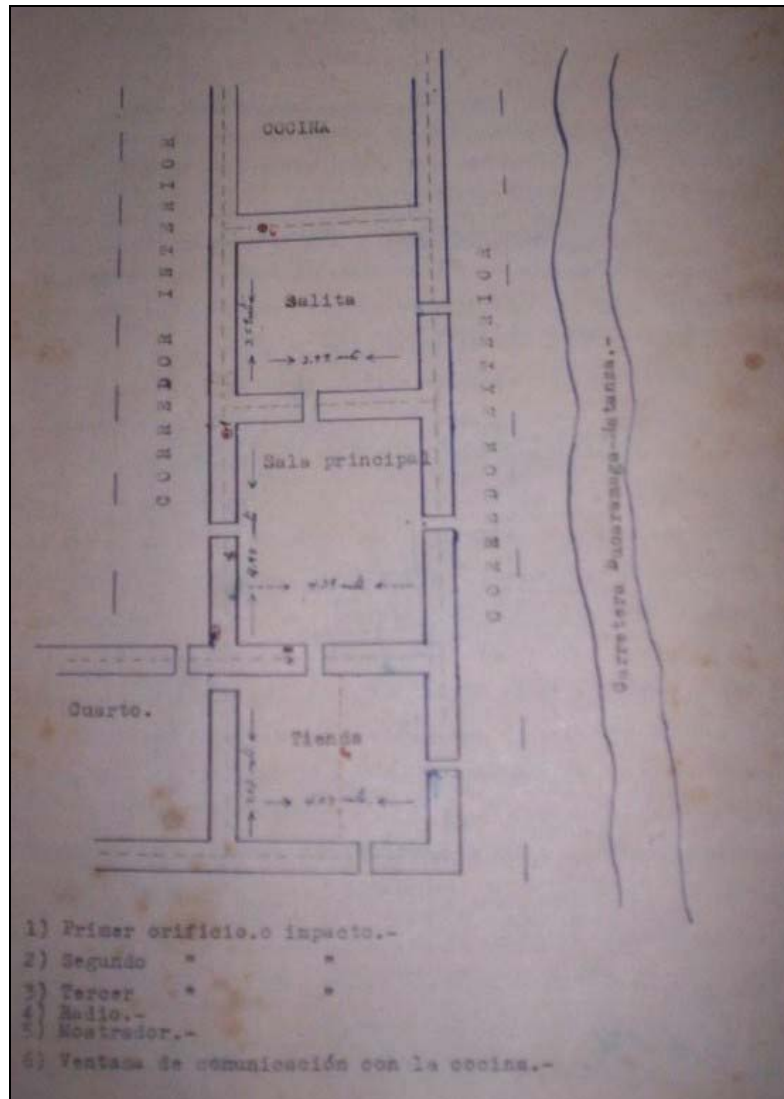
ANEXOS

ANEXO A. FOTO DE UNA INSPECCIÓN OCULAR



Fuente: EXPEDIENTE. N° 1936. Homicidio. Contra Andrés García. En: Pedro J. Castillo. Bucaramanga el 6 de junio de 1941. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 107. Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional-Universidad Industrial de Santander.

ANEXO B. PLANO DE UNA INSPECCIÓN OCULAR



Fuente: EXPEDIENTE N° 1526. Homicidio. Contra Miguel Orduz Serrano. En: Honorio Gutiérrez. Bucaramanga el 26 de diciembre de 1944. JUZGADO SEGUNDO SUPERIOR. Caja 82. Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional-Universidad Industrial de Santander.

ANEXO C. FOTO DE UNA RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS



Fuente: EXPEDIENTE N° 1333. Homicidio. Contra Luis Alejandro Díaz Pinto En: Luis Alfredo Galindo. Bucaramanga el 7 de marzo de 1942. JUZGADO PRIMERO SUPERIOR. Caja 70. Centro de Documentación e Investigación Histórica Regional-Universidad Industrial de Santander.